

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Por el cual se modifica el Acuerdo 008 de 2000, se adopta la revisión del Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga; se definen las directrices para la estructura territorial, los lineamientos de ordenamiento metropolitano para los Planes de ordenamiento territorial de los municipios, los hechos metropolitanos y se establecen las normas obligatoriamente generales para los municipios que conforman el Área

LA JUNTA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferidas en los artículos 319 de la constitución política y por las leyes 128 de 1994 y 388 de 1997.

ACUERDA

Artículo 1º. Adóptese la revisión del Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga consignado en el presente Acuerdo. Hacen parte integral del mismo los siguientes documentos:

1. Documento Técnico de Soporte.
2. Cartografía de Soporte.

DIAGNOSTICO TRIANGULO Y RURAL METROPOLITANO

- D_TM_1 Cobertura del suelo triangulo metropolitano.
- D_RM_1 Cobertura del suelo rural metropolitano.
- D_TM_2 Geología triangulo metropolitano.
- D_RM_2 Geología rural metropolitano.
- D_RM_3 Geomorfología rural Metropolitano.
- D_RM_4 Suelos rural metropolitano.
- D_TM_5 DMI triangulo metropolitano.
- D_TM_6 Áreas protegidas / producción triangulo metropolitano.
- D_TM_7 Áreas desarrolladas triangulo metropolitano.
- D_TM_8 Renovación urbana triangulo metropolitano.
- D_TM_9 Clasificación agrológica triangulo metropolitano.
- D_RM_9 Clasificación agrologica rural metropolitano.
- D_RM_10 Isoyetas rural metropolitano.
- D_RM_11 Subregiones bioclimáticas rural metropolitano.
- D_RM_12 Formación vegetales rural metropolitano.
- D_TM_13 Áreas funcionales / planes parciales triangulo metropolitano.

DIAGNOSTICO PROPOSITIVO TRIANGULO Y RURAL METROPOLITANO

PRIMERA GENERACION

- PG_TM_1 Clasificación del suelo triangulo metropolitano.
- PG_RM_1 Clasificación del suelo rural metropolitano.
- PG_TM_2 Modelo de pendientes (cdmb) triangulo metropolitano.
- PG_RM_2 Modelo de pendientes (cdmb) rural metropolitano.
- PG_TM_3 Clasificación del suelo y pendientes triangulo metropolitano.
- PG_TM_4 Homologación tratamientos urbanos triangulo metropolitano.
- PG_TM_5 Homologación usos urbanos triangulo metropolitano.
- PG_RM_5 Homologación de usos rurales rural metropolitano
- PG_TM_6 Proyectos metropolitanos triangulo metropolitano.
- PG_RM_6 Proyectos metropolitanos rural metropolitano.

SEGUNDA GENERACION

- SG_TM_1 Suelos de protección triangulo metropolitano.
- SG_RM_1 Suelos de protección rural metropolitano.
- SG_TM_2-1 Cobertura de servicios públicos - acueducto triangulo metropolitano.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

- SG_TM_2-2 Cobertura de servicios públicos – alcantarillado triangulo metropolitano.
- SG_TM_2-3 Cobertura de servicios públicos - energía triangulo metropolitano.
- SG_TM_2-4 Cobertura de servicios públicos - plan de saneamiento Empas triangulo metropolitano.
- SG_TM_2-5 Cobertura de servicios públicos – residuos sólidos triangulo metropolitano
- SG_TM_3 Zonificación de empresas prendas triangulo metropolitano
- SG_TM_4 Zonificación de empresas autopartes triangulo metropolitano.
- SG_TM_5 Zonificación de empresas alimentos triangulo metropolitano.
- SG_TM_6 Zonificación de empresas oro y joyas triangulo metropolitano.
- SG_TM_7 Zonificación de empresas calzado triangulo metropolitano
- SG_TM_8 Hitos urbano triangulo metropolitano
- SG_TM_9 Microzonificación sísmica triangulo metropolitano.
- SG_TM_10 Riesgo por inundación triangulo metropolitano.
- SG_TM_11 Riesgo por deslizamiento triangulo metropolitano.
- SG_TM_12 Densidades poblacionales triangulo metropolitano.
- SG_TM_13 Población por áreas triangulo metropolitano.
- SG_S_14 Áreas de influencias del AMB Santander.
- SG_S_15 Urbano regional Santander.
- SG_TM_16 Estructura ecológica principal triangulo metropolitano.
- SG_RM_16 Estructura ecológica principal rural metropolitano.
- SG_TM_17 Zonificación ambiental triangulo metropolitano.
- SG_RM_17 Zonificación ambiental rural metropolitano.
- SG_TM_18 Afectaciones zonas potencialmente desarrollables triangulo metropolitano.
- SG_TM_19 Síntesis de evaluación triangulo metropolitano.
- SG_TM_20 Composición predial áreas funcionales triangulo metropolitano.
- SG_RM_21 Unidades de planificación rural metropolitano.

FORMULACION TRIANGULO Y RURAL METROPOLITANO

- F_TM_1 Estructura urbana triangulo metropolitano.
- F_RM_1 Estructura urbana rural metropolitano.
- F_TM_2 Sistema verde ambiental triangulo metropolitano.
- F_RM_2 Sistema verde ambiental rural metropolitano.
- F_TM_3 Sistema de parques metropolitanos triangulo metropolitano.
- F_RM_4 Sistema vial rural.
- F_TM_4 Sistema vial triangulo metropolitano.
- F_RM_5 Sistema vial rural metropolitano.
- F_TM_5 Sistema de transporte triangulo metropolitano.
- F_RM_6 Áreas funcionales rural metropolitano.
- F_TM_7 Proyectos estratégicos.
- F_TM_8 Áreas funcionales triangulo metropolitano.

3. Fichas normativas que se sugieren para las áreas funcionales.
4. Fichas normativas preliminares para parques metropolitanos.
5. Fichas indicativas de Macroproyectos.
6. Programas de ejecución.
7. Fichas Técnicas de proyectos.

Parágrafo 1 Las fichas normativas de las áreas funcionales y parques metropolitanos son indicativas y serán objeto de de precisión mediante los instrumentos de planificación complementaria, bajo los términos que para tal efecto establezca el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Parágrafo 2 La Información Geográfica generada o adquirida por las entidades del Área Metropolitana de Bucaramanga, deberá utilizar el Sistema de Referencia MAGNA-SIRGAS, como sistema de georeferenciación adoptado por Colombia 5, Los parámetros a tener en cuenta para proyectar la información en sistema MAGNA SIRGA para el Área Metropolitana de Bucaramanga son los siguientes:

Proyección: Transverse Mercator.

241

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Este Falso: 1097241,30500000.
Norte Falso: 1274642,27800000.
Meridiano Central: -73,19734320.
Factor de Escala: 1,00000000.
Latitud de Origen: 7,07888714.
Unidad Lineal: Metro.
Sistema de Coordenadas Geográficas: CGS_Magna Datúm:
Primer Meridiano: Greenwich.
Unidad Angular: Degree.

CAPÍTULO I.
ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL ÁREA METROPOLITANA

Artículo 2º. PROPÓSITO DE DESARROLLO.- El Área Metropolitana de Bucaramanga busca convertirse en un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo tecno económico endógeno, ambientalmente sustentable, físicamente agradable y moderno, institucional y socialmente cohesionado, que les permita a sus habitantes convivir con equidad, para lograr un desarrollo individual y colectivo sostenible.

Artículo 3º. OBJETIVOS DE DESARROLLO.- El desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga propende por:

1. Buscar integrarse al circuito económico del Magdalena Medio Santandereano mediante la ejecución de proyectos educativos, de investigación y desarrollo que potencien sus ventajas relativas en los sectores petroquímicos y agroindustrial.
2. Fortalecer la integración del Área Metropolitana al corredor histórico patrimonial del que hace parte el Municipio de Girón, como una oferta de servicios turísticos permanente para nacionales y extranjeros que aproveche las ventajas comparativas dadas por su patrimonio histórico, cultural, arquitectónico, urbanístico y ambiental.
3. Promover y consolidar el corredor de la sostenibilidad ambiental y alimentaria como una zona de producción e intercambio sostenible de productos agrícolas en la zona Oriental del Área Metropolitana, particularmente en el Municipio de Piedecuesta.
4. Configurar la Región Metropolitana, como respuesta a las relaciones del AMB con su entorno inmediato, en particular por la generación de proyectos viales de integración, manejo conjunto de recursos naturales y procesos de articulación urbanística.
5. Consolidar un modelo de anillos que garanticen productividad, economía, empleo y potencialice la vocación de cada uno de los municipios.
6. Optimizar la movilidad y conectividad del Área al sistema Regional y Nacional.
7. Coordinar e integrar las áreas de influencia del AMB, por medio de anillos externos.

CAPÍTULO II.
EL ORDENAMIENTO FÍSICO Y LA CONFIGURACIÓN DEL TERRITORIO METROPOLITANO

Artículo 4º. DEFINICIÓN.- El ordenamiento físico del territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga tiene por objeto complementar la planificación económica y social contenida en el Acuerdo Metropolitano 0061 de 1994 y la estrategia de desarrollo a que se refiere el capítulo precedente con la dimensión territorial, racionalizar las

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible durante los próximos 15 años, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2026.

Artículo 5°. PRINCIPIOS.- El ordenamiento físico territorial del Área Metropolitana de Bucaramanga se basa en los siguientes principios:

1. La sostenibilidad ambiental como soporte del territorio: para que el Área sea un territorio donde se conserven los ecosistemas estratégicos y el balance hídrico, se adopte el uso de tecnologías limpias y de punta, se incorporen los valores paisajísticos al desarrollo urbano y donde los componentes que estructuran el sistema ambiental se conviertan en los elementos estructurantes del territorio, para asegurar mayor calidad de vida a los habitantes.
2. La calidad de vida como fundamento del hábitat: para que el Área Metropolitana ofrezca a sus ciudadanos condiciones de equidad, acceso a los beneficios del desarrollo y oportunidades de socialización y convivencia, a partir del derecho a una vivienda digna, a un espacio público suficiente, accesible, seguro, a unos servicios públicos y sociales eficaces y eficientes, a una movilidad y accesibilidad oportuna, rápida y segura y a una oferta cultural, educativa y recreativa suficiente que permitan el desarrollo pleno de las potencialidades de sus habitantes.
3. La equidad como base del desarrollo económico: para que el Área Metropolitana se constituya en un territorio donde se construya un proyecto colectivo y solidario a partir del fortalecimiento de sus municipios, con igualdad de oportunidades frente a la localización de las actividades productivas; y solidaridad frente a las cargas generadas por el desarrollo urbano, donde sus habitantes se beneficien de los procesos de innovación tecnológica, elevamiento de los niveles educativos y donde la urbanización se construya bajo un proceso concertado y equitativo entre el Estado y los particulares, priorizando la prevalencia del interés general sobre el particular y facilitando e incentivando la acción del sector privado en el desarrollo de proyectos urbanísticos.
4. La funcionalidad urbana como soporte de la competitividad y la productividad: para que el Área Metropolitana logre una mejor conexión con su región y con los circuitos económicos nacionales e internacionales que garantice mejores condiciones de mercado para los productos y servicios que se desarrollan en el territorio, e internamente para que se aseguren condiciones de accesibilidad y movilidad mediante la implantación de un sistema de transporte colectivo moderno, seguro y eficiente con el propósito de mejorar la conexión entre los diversos centros de producción y entre éstos y las zonas de alojamiento.
5. La Gobernabilidad del territorio como base para el desarrollo de una cultura de paz y convivencia: para que el Área Metropolitana cuente con normas urbanísticas claras, simples, neutras y transparentes que garanticen la igualdad de los ciudadanos ante la Ley en el desarrollo urbano, y donde se refleje la prevalencia del interés general sobre el particular.
6. Concurrencia de acciones institucionales como base para asegurar una gestión pública eficiente y eficaz: para que en el Área Metropolitana se genere un desarrollo equilibrado y una gestión de proyectos eficiente donde concurren los Municipios y el Área racionalizando las acciones e inversiones en beneficio de todos los habitantes.

Artículo 6°. DIRECTRICES.- El Ordenamiento físico del Área Metropolitana de Bucaramanga en aras de consolidarse como un territorio de bienestar y de conocimiento para garantizar un desarrollo tecno económico endógeno, ambientalmente sustentable, físicamente agradable y moderno, institucional y socialmente cohesionado, deberá asegurar.

1. La sostenibilidad del territorio a partir de la preservación de los recursos y el paisaje.
2. La generación de zonas especializadas para el desarrollo de las actividades de Ciencia y Tecnología, incluyendo el sector educativo, complementadas con zonas de servicios y vivienda de altas especificaciones.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

3. La generación de zonas económicas especializadas que hagan posible, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, el desarrollo de una producción basada en tecnologías de punta.
4. El aumento, mejoramiento y cualificación del espacio público, parques, zonas verdes y deportivas.
5. La ampliación de la oferta cultural, mediante construcción, adecuación y mantenimiento de equipamientos que apunten a la popularización de la ciencia y la tecnología.
6. La optimización de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios públicos cualitativa y cuantitativamente.
7. La eficacia y eficiencia en las condiciones de movilidad y accesibilidad entre las diferentes áreas funcionales.
8. El mejoramiento de la comunicación con la región, el país y el exterior, mediante el incremento y adecuación de las vías de comunicación, los sistemas de telecomunicaciones y la articulación a los servicios aeroportuarios.

Artículo 7º. INICIATIVAS y ESTRATEGIAS.- El desarrollo físico del territorio que constituye el Área Metropolitana de Bucaramanga se realizará siguiendo estas iniciativas y estrategias:

1. Integración urbano- rural del territorio, esta estrategia apunta al cierre de la brecha entre el sector urbano y el rural, entendiendo su relación como interdependencia, donde se hace necesaria la creación de sinergias que contribuyan a la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo.
2. El redireccionamiento urbano pretende la conformación de un nuevo acceso de conexión funcional del Área Metropolitana y otras regiones del País con las consecuentes intervenciones sobre el redireccionamiento urbanístico hacia el sector Norte y occidental, debido al cambio de situación del sistema de comunicaciones terrestres nacional con la puesta en servicio de la Ruta del sol.
3. La descentralización del territorio mediante la conformación de "Centralidades Funcionales Urbanas" que integren actividades residenciales, laborales, culturales y recreativas mediante la ejecución de las siguientes estrategias de descentralización:
 - Fortalecimiento de la "Centralidad central" de Bucaramanga.
 - Consolidación de las "Centralidades Periféricas" (Piedecuesta, Floridablanca, Girón).
 - Conformación de "nuevas centralidades periféricas" (Áreas funcionales Metropolitanas).
4. La articulación del territorio mediante el sistema verde: La extensión del territorio, la aglomeración poblacional actual y futura hace necesaria la identificación de zonas que hacen parte del sistema de parques a escala metropolitana, que contribuyen con espacios de esparcimiento y al equilibrio entre el medio natural y el urbano. se debe incorporar el sistema ambiental y los parques metropolitanos como soporte de las actuaciones urbanas y del desarrollo económico y social para asegurar sostenibilidad en el largo plazo.
5. La recualificación del tejido urbano existente: optimizando el suelo urbano a partir de acciones y actuaciones urbanísticas de renovación, redesarrollo y mejoramiento integral de los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga.
6. La apertura de nuevas zonas de desarrollo urbano: como respuesta al proceso de crecimiento poblacional y de desarrollo económico, utilizando en primer lugar

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

los suelos urbanizables dentro de los perímetros de servicios públicos en los municipios de Floridablanca, Girón y Piedecuesta, así como la definición contenida en la normatividad vigente de los suelos de expansión, sub urbanos y las U.P.R. (Unidades de planificación rural de interés metropolitano).

7. La Infraestructura, haciendo seguimiento a proyectos en ejecución para asegurar su consolidación. Se Estudian y promueven nuevos proyectos de infraestructura de transporte multimodal, de telecomunicaciones y educativa.
8. La Internacionalización, la cual se logra centrando el impulso a la conformación de zonas francas y en el tema de logística. Se diseñan estrategias para la atracción de inversión extranjera y la promoción de exportaciones.
9. El Marketing territorial, el cual tiene como ejes de acción, tanto el proyecto piloto para el fortalecimiento y mercadeo de la imagen e identidad de Santander, como la creación del Bureau de convenciones y visitantes.
10. Fortalecer la mesa de innovación que reúne varios elementos articuladores, y es liderada por el Consejo Departamental de Ciencia y Tecnología: Comité Universidad Empresa Estado de Santander CUEES, instancia de acercamiento y articulación entre las universidades, los centros de investigación y el sector empresarial para crear una cultura innovadora. UNIRED, red de universidades y centros de investigación.

Artículo 8º. POLÍTICAS DEL ORDENAMIENTO FÍSICO.- De acuerdo con lo previsto en los artículos 6o. y 14 de la Ley 128 y el artículo 6o. del Acuerdo 0053 de 1995, las siguientes políticas de ordenamiento físico territorial tienen por objeto definir los criterios generales para el manejo de los aspectos que constituyen los siguientes hechos metropolitanos:

1. El manejo armónico, articulado y coordinado de los suelos de expansión urbana y de sus correspondientes funciones urbanas, de manera que se minimicen los posibles conflictos de ocupación y uso en las áreas de conurbación al tiempo que se logren relaciones de complementariedad y correspondencia entre los centros urbanos que conforman el Área.
2. La conformación y manejo de un sistema de protección ambiental como soporte del desarrollo integral, a través de un sistema verde que integre el paisaje y elementos constitutivos del medio ambiente al espacio urbano.
3. La creación, operación y mantenimiento de los parques metropolitanos como soporte de la calidad de vida de los ciudadanos y el posicionamiento del Área Metropolitana, el ámbito regional, nacional e internacional.
4. El manejo integral y coordinado de los servicios públicos domiciliarios de manera que promuevan un desarrollo urbano armónico y coherente con el modelo territorial.
5. El mejoramiento de la movilidad urbana como fundamento de la productividad del Área Metropolitana dando prioridad al transporte público y disminuyendo el uso del automóvil privado.
6. La fijación de una política metropolitana de vivienda, en articulación de la política departamental, municipal y nacional sobre la materia.

Artículo 9º. ESTRUCTURA METROPOLITANA TERRITORIAL.- Comprende las acciones e intervenciones que permitirán concretar en el territorio un modelo de estructura física que será el orientador del desarrollo urbano para el Área Metropolitana en el largo plazo. Este modelo incluye tres aspectos:

1. La descentralización del territorio, mediante la conformación de "centralidades urbanas" que permiten equilibrar funcionalmente el desarrollo urbano del territorio metropolitano y busca rescatar la funcionalidad de cada una de las cabeceras

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

municipales, consolidando el territorio mediante el modelo urbano multipolar en el cual el centro y la periferia se organizan a través de unidades complejas que integran actividades de trabajo, cultura, esparcimiento y residencia.

2. La definición de una estructura urbana que articule los elementos del contexto existente con las áreas de futuro desarrollo. Esta estructura comprende la definición de sistemas estructurales de espacio público metropolitano: el sistema ambiental, los parques metropolitanos, el sistema vial y el sistema de equipamientos.
3. El establecimiento de la forma de ocupación del suelo el cual comprende la determinación de las Áreas Funcionales Urbanas y Rurales, con el fin de caracterizar la vocación de los suelos de expansión urbana y rural.

Artículo 10º. LA CARACTERIZACIÓN DE LAS ÁREAS FUNCIONALES.- De conformidad con la estructura territorial definida en el artículo anterior se establecen 23 áreas funcionales ubicadas en suelo urbano, de expansión, suburbano y en suelo rural de protección de cada uno de los municipios que conforman el Area Metropolitana de Bucaramanga, con el objeto de valorar cualitativamente el territorio y caracterizar las condiciones y potencialidades urbanísticas para el desarrollo equilibrado del suelo. Las áreas funcionales son las siguientes:

AF01	Río Frío	704,75	<p>El sector del Río Frío se caracteriza por ser un valle ubicado geográficamente en el centro del Territorio urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga. Posee grandes extensiones de terreno pertenecientes al Municipio de Floridablanca, que son susceptibles de tener procesos de urbanización, siempre y cuando se integren dentro del nuevo contexto urbano los elementos del paisaje existentes (vegetación y rondas de quebradas menores). Igualmente, dicho contexto debe articularse con los Sistemas Verde Ambiental y Vial Metropolitanos propuestos.</p> <p>Su localización es en el centro geográfico del territorio urbano del Área Metropolitana, lo que le otorga unas características urbanísticas de equidistancia hacia otros sectores. En la parte oriental, está rodeado de desarrollos con usos de dotación urbana a escala metropolitana, especialmente del sector salud. Esta situación permite definirle una vocación urbana de Complejo Empresarial y de Servicios, cuyo desarrollo se deberá realizar en el corto y mediano plazo, con énfasis en usos de comercio, servicios y de dotación a escala metropolitana.</p>
AF02	Valle de Mensulí	686,24	<p>El sector del Mensulí se caracteriza por ser un valle ubicado entre los cascos urbanos de Floridablanca y Piedecuesta, que posee valores en elementos naturales del paisaje, los cuales deben ser integrados dentro de los procesos de desarrollo urbano. En la actualidad tiene algunos procesos de urbanización de pequeñas áreas residenciales y de equipamientos urbanos como universidades y centros tecnológicos.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica y con las características del paisaje que posee, se le define una vocación urbana de Complejo Urbano de equipamientos Metropolitanos, cuyo desarrollo se deberá realizar en el corto y mediano plazo, con énfasis en usos de dotación a escala metropolitana y desarrollos</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			residenciales.
AF03	Alto Mensulí	109,1	<p>Este sector comprende el territorio localizado entre Ruitoque Condominio y la autopista Florida-Piedecuesta.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica se le define una vocación de Complejo Suburbano Residencial, el cual tendrá un énfasis en desarrollos de vivienda, de baja densidad.</p>
AF04	Periferia de Piedecuesta	220,16	<p>El sector de Piedecuesta Norte se caracteriza por ser terrenos que bordean el actual casco urbano de Piedecuesta susceptibles de ser desarrollados en el corto y mediano plazo para suplir la demanda de expansión de la ciudad.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica se le define una vocación de Complejo urbano Residencial, el cual tendrá un énfasis en desarrollo de usos de vivienda con sus respectivos equipamientos complementarios</p>
AF05	Piedecuesta Sur	812,59	<p>Este sector comprende el territorio localizado al sur del Río de Oro, y es la puerta de entrada regional al Área Metropolitana de Bucaramanga.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica se le define una vocación de Complejo Urbano Residencial Integral, el cual tendrá un énfasis en desarrollos de vivienda, con equipamientos a escala zonal y local. Igualmente en este sector se deben ubicar servicios urbanos a escala regional que permitan prestar funciones de enlace con la región.</p>
AF06	Guatiguará Norte	726,18	<p>Este sector comprende terrenos ubicados en el Valle del Guatiguará, el cual es un amplio valle localizado en el municipio de Piedecuesta. Dicho sector denominado Norte, incluye los terrenos ubicados contiguos a la Meseta del Ruitoque.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica se le define una vocación de Complejo Sub-Urbano Integral, y su desarrollo deberá tener un énfasis en usos de comercio, servicios y de dotación a escala metropolitana y zonal. Igualmente se deberán desarrollar usos residenciales que complementen dichas actividades y servicios metropolitanos.</p>
AF07	Guatiguará Sur	339,26	<p>Al igual que los dos anteriores, este sector se ubica en el territorio del Valle del Guatiguará. Dicho sector denominado sur, comprende los terrenos localizados contiguos al Río de oro.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica de borde del Río de oro y situado sobre el Anillo Vial Interno, se le define una vocación de Complejo Suburbano Industrial y de desarrollo tecnológico , el cual tendrá un énfasis en el desarrollo de industria manufacturera y de base tecnológica e innovación entendida esta como la aplicación de tecnología con efectos de novedad significativa en sus productos y/o procesos de forma radical o incremental.</p>
AF08	Ladera de la Mesa de los santos	706,3	<p>Este sector comprende terrenos de ladera ubicados en el municipio de Piedecuesta, al Pié de la Mesa de los Santos, bordeando al Río de Oro. Conformando junto con los sectores del Río de Oro, un anillo periférico externo que configura el territorio urbano del Área Metropolitana de</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			<p>Bucaramanga.</p> <p>Debido a su localización geográfica de periferia externa, y contiguo a la mesa de los Santos, se le define una vocación de Complejo Urbano Múltiple, con énfasis en el desarrollo de usos residenciales para estratos medios y altos.</p>
AF09	Mesa de Ruitoque	1218,6	<p>Este sector comprende terrenos ubicados en la Meseta del Ruitoque, y posee en la actualidad algunos desarrollos de vivienda de estratos medios y altos con baja densidad.</p> <p>Debido a sus condiciones actuales, se le define una vocación de Complejo Suburbano Residencial, en el cual se tendrá énfasis en el uso de vivienda para estratos medios y altos, complementando y consolidando el sector con desarrollos y tipologías similares a las existentes.</p>
AF10	Valle de Ruitoque	566,84	<p>Al igual que el anterior, este sector también comprende terrenos ubicados en la Meseta del Ruitoque.</p> <p>Debido a su localización geográfica, se le ha definido una vocación de Complejo Suburbano Residencial, con énfasis en el desarrollo de usos de vivienda de baja densidad para estratos medios, junto con sus respectivos equipamientos y dotaciones.</p>
AF11	Acapulco	279,08	<p>Este sector comprende terrenos ubicados entre la mesa de Ruitoque y el valle de Ruitoque y posee en la actualidad desarrollos de vivienda planificados como centro poblado de estratos medios y altos con baja densidad.</p> <p>Debido a sus condiciones actuales, se le define una vocación de Complejo Sub-urbano Residencial, se hará énfasis en el uso de vivienda, consolidando el sector con desarrollos y tipologías similares a las existentes.</p>
AF12	Palogordo	1142,73	<p>Este sector comprende dos áreas Oriental y occidental</p> <p>Oriental terrenos ubicados en el Municipio de Girón, localizados en un valle formado por el Río de Oro denominado Palogordo. Comprende un amplio territorio con grandes extensiones de terreno susceptibles de ser desarrolladas en usos urbanos.</p> <p>Este sector denominado oriental, incluye los terrenos al pié y en la ladera del cerro de la Meseta del Ruitoque. Debido a su localización geográfica, se le define una vocación de Complejo Urbano Integral el cual se deberá desarrollar en el mediano y largo plazo, y en él se conformará una nueva "centralidad urbana periférica", mediante un nuevo polo de desarrollo urbano de usos múltiples.</p> <p>Occidental. Al igual que el anterior, este sector también comprende terrenos ubicados en el valle de Palogordo.</p> <p>De acuerdo con su localización geográfica de borde del Río de Oro y situado sobre el Anillo Vial Interno, se le define una vocación de Complejo Industrial y desarrollo tecnológico, el cual tendrá un énfasis en el desarrollo de industria manufacturera y de base tecnológica e innovación entendida esta como la aplicación de tecnología con efectos de novedad significativa</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			en sus productos y/o procesos de forma radical o incremental.
AF13	Río de Oro Sur	1544,04	Este sector comprende el resto de terrenos ubicados al costado occidental del Río de Oro que conforman el anillo periférico externo que configura el territorio urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga. De acuerdo con su localización geográfica se le define una vocación de Complejo Urbano Residencial para el desarrollo de usos de vivienda en estratos medios y bajos.
AF14	Llano Grande	199,43	Este sector comprende terrenos ubicados en el municipio de Girón, contiguos al Río de Oro, denominados Llano Grande. De acuerdo con su localización geográfica y su cercanía con el casco urbano de Girón, se le define una vocación de Complejo Urbano Residencial Integral, el cual tendrá un énfasis en el desarrollo de usos residenciales junto con sus respectivos equipamientos y servicios a escala zonal y local.
AF15	Río de Oro Centro	385,3	Al igual que el anterior, este sector también comprende terrenos de ladera ubicados en el Municipio de Girón, al costado occidental del Río de Oro, en cercanía al casco urbano de Girón. Debido a su localización geográfica se le define una vocación de Complejo Urbano Residencial, para el desarrollo de usos residenciales, con énfasis en la vivienda de interés social.
AF16	Río de Oro	821,02	Este sector comprende terrenos de ladera con bajas pendientes ubicados en el Municipio de Girón, al costado occidental del Río de Oro, los cuales son susceptibles de ser desarrollados con usos urbanos. Este sector denominado norte, de acuerdo con su localización geográfica tiene una vocación de Complejo Urbano Residencial, el cual tendrá un énfasis en el desarrollo de usos residenciales, principalmente para vivienda de interés social.
AF17	Aeropuerto	227,79	Este sector comprende terrenos ubicados sobre la vía al aeropuerto y posee en la actualidad algunos desarrollos comerciales y recreativos con baja densidad. Debido a sus condiciones actuales, por la conexión con la ruta del sol requiere de una dotación de equipamientos de soporte territorial, tales como Centros Logístico de carga y punto de articulación del Sistema Integrado de Transporte Masivo con el Transporte Regional.

AF UPR 18	Embalse de Tona	54,45	Proyecto en desarrollo ubicado en la zona norte del Municipio de Bucaramanga, en inmediaciones del suelo rural. Se viabiliza con el objetivo de asegurar el cubrimiento básico de agua potable para las zonas norte y oriente del Municipio de Girón. Por el potencial de generación de turismo deberá mantenerse los
-----------	-----------------	-------	---

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			<p>niveles de construcción de acuerdo a lo establecido en el POT para zonas suburbanas, al igual que deberán regularse los tipos de comercios y servicios asegurando bajos impactos.</p> <p>Deberá incluirse dentro del ordenamiento de la UPR (Unidad de Planificación Rural) el corredor correspondiente al Rio Toná en sentido aguas arriba y aguas abajo, dándole la connotación de parque lineal metropolitano en área rural, para mantener la cuenca con mínimos impactos y prevenir la intervención con fines productivos, determinándola como un área de protección, con sus respectivas zonas de conservación.</p> <p>Dentro de las zonas aledañas del embalse se podrán desarrollar actividades agropecuarias con restricciones con el objetivo de dar sostenibilidad y competitividad al territorio</p>
AF UPR 19	Embalse Hidrosogamoso	9778,33	<p>El proyecto se encuentra en ejecución en la zona suroccidental del Municipio de Girón sobre su suelo rural. Es un macroproyecto de relevancia nacional con el cual se busca asegurar el auto-suministro de energía eléctrica al país, específicamente a la zona centro-oriental de la Nación. Debido a su ubicación y a sus dimensiones generará una dinámica importante para el AMB en cuanto a empleo y turismo, por ende deberá mantenerse los niveles de construcción de acuerdo a lo establecido en el POT para zonas suburbanas, al igual que deberán regularse los tipos de comercios y servicios asegurando bajos impactos.</p> <p>Se incluye del ordenamiento del PER (Plan Especial Rural) el corredor aguas abajo y aguas arriba del Río Sogamoso en su trasegar por el Municipio de Girón, definiéndolo como un parque lineal metropolitano en área rural para mantener la cuenca con mínimos impactos y prevenir la intervención con fines productivos, determinándola como un área de protección, con sus respectivas zonas de conservación. Dentro de la compensación forestal a realizar por el desarrollo del proyecto se buscará reforestar dicha área. Dentro de las zonas aledañas del embalse se podrán desarrollar actividades agropecuarias con restricciones con el objetivo de dar sostenibilidad y competitividad al territorio.</p>
AF UPR 20	Mesa de Jéridas	2540,07	<p>Localizada en el Municipio de Piedecuesta en límites con el Municipio de los Santos. Por los desarrollos que ha presentado a nivel de vivienda, no solo vacacional sino permanente, debido a su cercanía con la zona urbana del AMB, se convierte en un punto estratégico para la disminución de presión sobre la meseta, además que cuenta con una ubicación, orografía y clima propicios para darle viabilidad y regularlo como una zona suburbana. Al estar ubicado en Piedecuesta y siendo este el municipio con mayor destinación a áreas de expansión; facilita y optimiza las proyecciones tanto del Plan de Ordenamiento como de las directrices metropolitanas debiéndose gestionar ésta área para vivienda suburbana y estableciendo algunos usos compatibles.</p> <p>Se deberá incluir dentro de dicha UPR las zonas de las cuales se atiende actualmente, y que</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			<p>suplirá en un futuro la demanda de agua potable. Por las connotaciones físicas y de tipos de suelo que presenta la zona se posibilita su uso agrícola buscando darle mediana sostenibilidad y una oferta complementaria de usos por lo que se podrán destinar zonas para el desarrollo agropecuario semi-intensivo sobre las zonas occidentales. En las zonas orientales deberá mantenerse baja permanente vigilancia ya que se presentan algunos fenómenos xerofíticos de importancia.</p>
AF UPR 21	Cerro de la Judía	3521,02	<p>Se encuentra en los municipios de Floridablanca y Piedecuesta, al occidente del área metropolitana. Se reconoce como Parque Natural Regional y por ende se considera como una zona representativa del ecosistema de bosque andino, siendo atravesado por los ríos Frío y Lato. Además de lo anterior se ha identificado como resguardo del hábitat natural de especies de flora y fauna endémicas y vulnerables. Se convierte pues en un sistema que conecta al Área Metropolitana de Bucaramanga con los Cerros Orientales.</p> <p>Deberán ubicarse las zonas de amortiguación representativas sobre la zona de protección, las cuales aseguren la mitigación de posibles impactos producidos por las dinámicas del área urbana.</p>
AF UPR 22	El Rasgón	6595,88	<p>Se localiza parte en el Municipio de Piedecuesta y parte en el Municipio vecino de Tona, al occidente del Área Metropolitana de Bucaramanga. Se reconoce como Parque Natural Regional y es considerado como una muestra representativa de los ecosistemas de bosques andinos y páramos, siendo atravesado por el Río de Oro, principal afluente del área Metropolitana de Bucaramanga, del cual depende la disponibilidad de agua de gran parte de la misma. Por otro lado sirve para el hábitat de especies de flora y fauna endémicas vulnerables y mantiene sus nichos ecológicos. Se convierte en un sistema que conecta al Área Metropolitana de Bucaramanga con los Cerros orientales.</p> <p>Debido a importancia ambiental se definen como áreas de tratamiento de preservación en las cuales se podrán desarrollar usos con énfasis en el ecoturismo.</p> <p>Deberán ubicarse las zonas de amortiguación representativas sobre la zona de protección, las cuales aseguren la mitigación de posibles impactos producidos por las dinámicas del área urbana.</p>
AF UPR 23	El Pantano	3680,44	<p>Se ubica parte en el Municipio de Girón y parte en el Municipio vecino de Lebrija, al nororiente del Área Metropolitana de Bucaramanga. Se reconoce como Distrito de Manejo Integrado, estando compuesto por el Humedal el Pantano, el Lago, Embalse de Piedras Negras, los cuales se consideran como áreas de recarga hídrica como parte del paisaje subandino, convirtiéndose en un territorio estratégico por oferta de servicios ambientales. Deberá ordenarse el territorio para mitigar y prevenir los impactos antrópicos (deforestación, ampliación de frontera</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

			<p>agropecuaria, fragilidad de rondas hídricas) y ubicarse las zonas de amortiguación representativas sobre la zona de protección, las cuales aseguren la mitigación de posibles impactos producidos por las dinámicas del área urbana.</p> <p>Debido a importancia ambiental se definen como áreas de tratamiento de preservación en las cuales se podrán desarrollar usos con énfasis en el ecoturismo.</p>
--	--	--	---

Parágrafo 1: Las áreas funcionales metropolitanas descritas en el presente artículo están sujetas a revisiones cartográficas y a una delimitación precisa de los sistemas generales, mediante una Estructuración y Planificación Urbanística General, EPUG, que pueden adelantar el Área y/o los Municipios, bajo las determinantes fijadas por la Subdirección de Planeación Metropolitana.

Parágrafo 2: Las fichas técnicas de las áreas funcionales metropolitanas que hacen parte del presente acuerdo son indicativas y se precisaran mediante la Estructuración y Planificación Urbanística General y/o los instrumentos que las desarrollen.

Parágrafo 3: Los desarrollos que se presente en las áreas funcionales en suelo de expansión deben incorporar las Directrices Metropolitanas de Ordenamiento, para lo cual los Municipios deben incorporar en sus procedimientos la respectiva consulta a la subdirección de planeación metropolitana, como parte de las determinantes de los instrumentos que las desarrollen.

CAPÍTULO III
LOS HECHOS METROPOLITANOS Y LAS NORMAS OBLIGATORIAMENTE
GENERALES PARA LOS MUNICIPIOS

ARTICULO 11. DIRECTRICES DE LOS HECHOS METROPOLITANOS.

La Ley 128 de 1994, establece en su artículo sexto que las Áreas metropolitanas sólo podrán ocuparse de la regulación de los hechos metropolitanos. Se determinan como metropolitanos aquellos hechos que a juicio de la Junta Metropolitana afecten simultáneamente y esencialmente a por lo menos dos de los municipios que lo integran, como consecuencia del fenómeno de la conurbación.

En este sentido y de conformidad con la ley, los hechos metropolitanos se definen como aquellos componentes del desarrollo que por sus características, impacto o grado de interrelación requieren que su planificación, manejo o gestión, sea implementada total o parcialmente por la entidad administrativa de nivel superior, en este caso el AMB, con el fin de dar cabida a los principios de armonía, eficiencia y eficacia.

<p>Justificación</p>	
<p>Para llevar en equilibrio el desarrollo del modelo metropolitano el AMB debe propender por que los municipios incorporen la propuesta de clasificación del suelo de cada una de las áreas funcionales.</p>	<p>Justificación</p>
<p>Criterios para la Clasificación del Suelo</p>	<p>Justificación</p>

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

	<p>recreativas, a través de la generación de parques metropolitanos.</p> <p>Características del Componente</p> <p>Definición de Ecosistemas Estratégicos Metropolitanos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Macizo de Santander, entre el perímetro urbano y la cota 1400 • Ladera de la Mesa de los Santos • Ladera de la Mesa de Lebrija • Escarpa Occidental • Escarpa de Malpaso • Áreas de Protección de la Mesa de Ruitoque • Áreas de ronda y protección del sistema hídrico metropolitano: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Río de Oro ✓ Río Lato ✓ Río Frío ✓ Río Suratá <p>Ejecución y Gestión de acciones sobre los ecosistemas estratégicos por medio de las UPR Planificación, gestión y administración de los parques metropolitanos por medio del Plan Maestro de Parques y Espacio Público.</p> <p>Entidades Competentes</p> <p>Autoridad Ambiental y AMB</p>
Servicios Públicos	<p>Justificación</p> <p>La prestación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente de acueducto y alcantarillado, es uno de los instrumentos fundamentales para direccionar el desarrollo urbano. En este sentido, las políticas de crecimiento poblacional y urbano requieren de integrar este componente. De igual forma los componentes de tarifas, requieren</p> <p>Características del Componente</p> <p>El AMB deberá articular las políticas y planeación de los sistemas, dejando la gestión en las entidades gestoras competentes, en los siguientes componentes:</p> <p>Acueducto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación, abastecimiento, producción, tratamiento, conducción y comercialización. <p>Alcantarillado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recolección de vertimientos, Conducción y tratamiento final <p>Energía Eléctrica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución y comercialización <p>Gas Natural:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Distribución y Comercialización <p>Telecomunicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prestación del Servicio. <p>Disposición Final de Residuos Sólidos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operación y gestión. • Implementación del PGIRS • Factibilidad de un manejo regional. <p>Entidad Competente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acueducto: Empresa Metropolitana de Acueducto • Ruitoque E.S.P. • Piedecuestana de Servicios

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

	<ul style="list-style-type: none"> • Alcantarillado: Empas y Piedecuestana de Servicios. • Energía: Electrificadora de Santander • Telecomunicaciones: privadas • Gas Natural: Gasoriente, privadas • Disposición de Residuos Sólidos.
Movilidad Metropolitana	<p>Justificación Vías El sistema vial constituye el principal articulador de los centros urbanos componentes del Area Metropolitana y es el componente con mayor tradición dentro de la gestión realizada hasta la fecha.</p> <p>Características del Componente La clasificación y tipología Vial, se define en el Plan Maestro de Movilidad Metropolitana.</p> <p>Entidad Competente Área Metropolitana de Bucaramanga y Municipios en el sistema local que articula el sistema metropolitano.</p> <p>Justificación Transporte La movilización de pasajeros mediante la prestación del servicio de transporte público, constituye un componente que impacta a los cuatro municipios, máxime si se tiene en cuenta el grado de interrelación con el municipio núcleo, principal centro de empleo del AMB.</p> <p>Características del Componente Como hecho metropolitano, se plantea a nivel metropolitano:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema de Transporte Masivo, en su planificación y ejecución. Metrolínea. • La expansión del sistema a Piedecuesta. • Las políticas para el manejo de taxis. • La implementación del proyecto de gestión de carga. • Plan maestro de Ciclorutas. • Plan de parqueaderos. <p>Entidad Competente AMB. Empresa del Sistema Integrado de Transporte SIT METROLINEA, Adoptar el esquema de gestión y políticas del Plan de Movilidad Metropolitana.</p>

Parágrafo : Acorde con lo establecido en el artículo 6 de la ley 128 de 1994, el Área Metropolitana podrá incluir, además de las normas previstas en este Capítulo, aquellas relativas a nuevos hechos metropolitanos definidos por la Junta Metropolitana en los Planes Integrales de Desarrollo.

Artículo 12º. NORMAS OBLIGATORIAMENTE GENERALES.- Con base en lo establecido en el parágrafo 2 numeral 4 artículo 29 de la ley 1454 de 28 de junio de 2011 en concordancia con lo establecido en el literal A del artículo 14 de la Ley 128 de 1994, los municipios que constituyen el Área Metropolitana de Bucaramanga al adoptar sus Planes de ordenamiento territorial deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el presente capítulo, relacionadas con los hechos metropolitanos a los que se refiere el articulado de este Acuerdo y que deberán ser incluidas como normas estructurales en dichos planes municipales.

Artículo 13º. VOCACION DE LAS AREAS FUNCIONALES METROPOLITANAS.

Su delimitación se define a partir de los siguientes criterios:

- Las características ambientales y físicas del territorio.
- Las condiciones urbanísticas que le otorgan una vocación funcional.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

- Las particularidades del ordenamiento físico para su inserción dentro del contexto urbano.
- Los desarrollos predominantes en la zona que influyen en el desarrollo metropolitano.

De conformidad con los anteriores criterios se definieron 23 Áreas Funcionales, a las cuales se les determina su vocación urbana y el manejo de los suelos para el desarrollo de dicha vocación. En los mapas F_RM_6 Y F_TM_8, se ilustra la delimitación y vocación asignada para las Áreas Funcionales.

Artículo 14º. VOCACION Y CLASIFICACION PROPUESTA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DEL TRIANGULO METROPOLITANO.

DESCRIPCION			ATRIBUTO RECOMENDA	
CODIGO	AREA FUNCIONAL TRIANGULO METROPOLITANO	AREA (Ha)	VOCACION	CLASIFICACION DEL SUELO
AF01	RIO FRIO	704,75	Complejo urbano empresarial, residencial y de servicios. (ver EPUG)	Expansión Urbana
AF02	VALLE DE MENSULI	686,24	Complejo urbano, residencial y de equipamientos metropolitanos.	Expansión Urbana
AF03	ALTO MENSULI	109,10	Complejo residencial.	Rural Suburbana
AF04	PERIFERIA DE PIEDECUESTA	220,17	Complejo urbano residencial.	Expansión Urbana
AF05	PIEDRECUESTA SUR	813,13	Complejo urbano, residencial integral.	Expansión Urbana
AF06	GUATIGUARA NORTE	530,43	Complejo urbano integral.	Expansión Urbana
AF07	GUATIGUARA SUR	331,01	Complejo urbano industrial y centro de innovación tecnológica productiva.	Expansión Urbana
AF08	LADERA DE LA MESA DE LOS SANTOS	706,30		Expansión Urbana
AF09	MESA DE RUITOQUE	1.218,51	Complejo urbano residencial.	Rural Suburbana
AF10	VALLE DE RUITOQUE	566,84	Complejo urbano residencial.	Rural Suburbana
AF11	ACAPULCO	279,08	Complejo urbano residencial.	Rural Suburbana
AF12	PALOGORDO	1.142,73	Complejo urbano integral - Complejo urbano industrial y centro de innovación	Expansión Urbana
AF13	RIO DE ORO SUR	1.544,04	Complejo urbano residencial.	Expansión Urbana
AF14	LLANO GRANDE	199,43	Complejo urbano residencial integral.	Expansión Urbana
AF15	RIO DE ORO CENTRO	385,30	Complejo urbano residencial integral.	Expansión Urbana
AF16	RIO DE ORO	821,02	Complejo urbano residencial.	Expansión Urbana
AF17	AEROPUERTO	227,79	Complejo urbano empresarial y de servicios.	Rural Suburbana
TOTAL		10.485,87		

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Artículo 15°. VOCACION Y CLASIFICACION PROPUESTA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES DEL AREA RURAL METROPOLITANA.

DESCRIPCION		ATRIBUTO RECOMENDADO	
CODIGO	AREA RURAL METROPOLITANA	VOCACION	CLASIFICACION DEL SUELO
AF17	Área de Amortiguación del Embalse de Tona.(Municipio de Bucaramanga)	Corredor Turístico	Rural Suburbana
AF18	Área de amortiguación del embalse de Hidrosogamoso. (Municipio de Girón)	Corredor Turístico	Rural Suburbana
AF19	Area sub urbana de desarrollos campestres en la mesa de Jeridas (Municipio de Piedecuesta).	Corredor Turístico	Rural Suburbana
AF20	Parque Natural Regional, Cerro la judía (Municipio Floridablanca Piedecuesta)	Corredor EcoTurístico	Protección
AF21	Parque Natural Regional Bosques Andinos Húmedos el Rasgón (Municipio de Piedecuesta)	Corredor EcoTurístico	Protección
AF22	Distrito de Manejo integrado de los Recursos Naturales DMI Angula Alta Humedal el Pantano (Municipio de Girón).	Corredor EcoTurístico	Protección

Artículo 16°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS SUELOS DE EXPANSIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y la estructura territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir, en sus Planes de ordenamiento territorial como suelo de expansión urbana, las siguientes áreas funcionales:

Los Valles del Río Frío, Mensulí y Río de Oro, Río de Oro Nor - Occidental y Centro Occidental, Piedecuesta Norte, Piedecuesta Norte o Periferia de Piedecuesta, Piedecuesta Sur, Gautiguará Norte, Palogordo, así como Llano Grande.

Parágrafo 1.- En todo caso, los suelos correspondientes a las áreas funcionales en suelos de expansión se incorporarán de conformidad a las vigencias recomendadas en las fichas técnicas de cada área.

Parágrafo 2.- Los municipios en sus planes de ordenamiento territorial establecerán que las áreas previstas en este artículo se desarrollarán previa aprobación de los planes parciales respectivos y/o de la respectiva EPUG. Igualmente definirán, de conformidad con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 388 de 1997, las áreas que serán desarrolladas a través de gestión asociada, bien sea por iniciativa de los propietarios o a través de unidades de actuación urbanística garantizando en todo caso el reparto equitativo de las cargas y beneficios.

La participación del Área Metropolitana en el desarrollo de las mismas sólo procederá cuando se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística y/o unidades de gestión siempre que sea autorizada dicha participación por la Junta Metropolitana.

Parágrafo 3. En todo caso, los planes parciales que se formulen para el desarrollo de los suelos de expansión urbana definidos por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial, localizados en las áreas funcionales previstas por el presente Acuerdo, deberán ser concertados con la Autoridad Ambiental, y con el Área Metropolitana, quienes revisarán los asuntos de su competencia y en especial, su concordancia con las disposiciones previstas en el presente Acuerdo.

Artículo 17°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE SUELOS RURALES SUB-URBANOS. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 388 de 1997, . Constituyen la categoría de suelo suburbano las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994. Podrán formar parte de esta categoría las siguientes áreas funcionales:

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Asociación de Municipios del Valle de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Alto Mensulí, Gautiguará Sur, Ladera de la Mesa de Jéridas, Mesa de Ruitoque o Ruitoque alto, Valle de Ruitoque o Ruitoque bajo, y el Corredor regional de la vía al aeropuerto.

Parágrafo 1. Los municipios deberán establecer las regulaciones complementarias tendientes a establecer el desarrollo de actividades y usos urbanos en éstas áreas, mediante el instrumento de Estructuración y Planificación Urbanística, para lo cual deberán contar con la supervisión del Área Metropolitana.

Parágrafo 2. Para las diferentes estructuraciones de las áreas funcionales de categoría suburbana debe incorporarse las determinantes del decreto nacional 3600 de 2007 en el capítulo III, y las determinantes ambientales de la resolución 1893 de 2010 expedida por la CDMB, Corporación Autónoma Regional de la Meseta de Bucaramanga.

Artículo 18°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE SUELOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DELIMITADAS COMO UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL UPR - De conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus planes de ordenamiento territorial, como suelo de protección, las áreas que constituyen el sistema ambiental metropolitano tales como el Rasgón, la Judía, y las zonas del Distrito de Manejo Integrado, DMI.

Adicional a las anteriores, forman parte del sistema ambiental metropolitano el Subsistema Orográfico, conformado por el Corredor forestal de protección, las zonas de Manejo Especial, las zonas de protección de Ladera y las zonas recreativas privadas; el Subsistema Hídrico en sus tres niveles y el Subsistema de Parques Metropolitanos, La delimitación de las rondas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios como mínimo:

Tipo de Corriente	Ronda Hídrica de protección a cada lado de cauce (m)	Zona de manejo del espacio público (m)	Perfil Total a cada lado del cauce (m)
Principal o Primer Orden	30	20	50
Secundario o Segundo Orden	20	10	30
Tercer Orden	15	No Aplica	15

Parágrafo 1.- Los cauces principales o de primer orden son los siguientes:

- Río Suratá aguas abajo de la entrega del río Tona
- Río de Oro aguas abajo de la entrega del río Lato
- Río Frío aguas abajo de la entrega de la quebrada La Estancia o Aranzoque.

Parágrafo 2.- Los cauces secundarios o de segundo orden son los siguientes:

- Río Suratá aguas arriba de la entrega del Río Tona
- Río de Oro aguas arriba de la entrega del Río Lato
- Río Frío aguas arriba de la entrega de la Quebrada la Estancia o Aranzoque.
- Río Lato.
- Río Tona.
- Río Negro
- Río Playonero
- Quebrada la Estancia o Aranzoque.
- Quebrada Zapamanga.
- Quebrada de La Iglesia.

Parágrafo 3.- Las Rondas de Protección Hídrica en sectores rurales y en especial en las áreas funcionales UPR aplica bajo los siguientes criterios.

Tipo de Corriente	Ronda hídrica de protección a cada lado del cauce (m)	Zona de manejo de la producción	Perfil total a cada lado del cauce (m)
Primer Orden	30	70 m a cada lado de la ronda hídrica de protección: Sistemas agroforestales y cultivo permanentes.	100
Segundo Orden	30	20 m a cada lado de la ronda hídrica de protección: Sistemas agroforestales y cultivo permanentes	50
Tercer Orden	30	No tiene	30

Parágrafo 4.- La Autoridad Ambiental y los municipios definirán los mecanismos e instrumentos para asegurar las compensaciones ambientales cuando hubiere lugar.

Parágrafo 5.- Autorízase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para definir en un término no mayor a seis (06) meses la política ambiental metropolitana en coordinación con la Autoridad Ambiental y los alcaldes de los municipios, en la cual se incluirán los planes y proyectos así como sus fuentes de financiación y se precisará la participación del Área Metropolitana.

Artículo 19°. CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE USOS DEL SUELO ASOCIADOS A LAS VOCACIONES DE LAS AREAS FUNCIONALES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán definir, en el componente urbano de sus Planes de ordenamiento territorial, los usos del suelo siguiendo las vocaciones definidas para las áreas funcionales de que trata el presente acuerdo.

Para efectos de la reglamentación de los usos del suelo para las áreas urbanas, suburbanas y de expansión, los municipios utilizarán las siguientes definiciones:

ACTIVIDADES	ESCALAS	IMPACTOS PERMISIBLES
1. Comercio y Servicios.	1. Metropolitano.	1. Alto Impacto.
2. Residencial.	2. Zonal.	2. Medio Impacto.
3. Dotación.	3. Local.	3. Bajo Impacto.
4. Industrial.		

Parágrafo 1.- Las Estructuraciones Urbanísticas y/o planes parciales que se formulen para el desarrollo de las áreas funcionales con categoría de expansión y suburbanos deberán estar en concordancia con las vocaciones y con las categorías y clasificación del suelo definidas en el presente acuerdo.

Parágrafo 2.- Las definiciones particulares serán las señaladas por cada uno de las Planes de Ordenamiento Territorial de conformidad con el rol funcional asignado a cada Municipio.

Artículo 20°. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 92 de la Ley 388 de 1997 en concordancia con la ley 1469 de 2011 y la estructura metropolitana territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán definir en el componente urbano de sus Planes de ordenamiento territorial los suelos destinados a vivienda de interés social,

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

cuyo porcentaje, en relación con la extensión bruta de cada Área funcional, no podrá ser inferior a los establecidos en la siguiente tabla:

AREAS FUNCIONALES	SUELO PARA VIS (%)
Piedecuesta Norte	40
Piedecuesta Sur	35
Palogordo	30
Llano Grande	25
Río de Oro Nor- Occidental	40
Río de Oro Centro - Occidental	40
Río de Oro	20

Parágrafo 1.- El Área Metropolitana podrá concurrir a la financiación del desarrollo de proyectos de vivienda de interés social localizados en las áreas funcionales de que trata este artículo, siempre y cuando estas zonas se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística y/o unidades de gestión y se cuente con la autorización de la Junta Metropolitana.

Parágrafo 2.- para el desarrollo de programas de vivienda de interés social o progresivo, se debe cumplir con el contenido del artículo 78 de la Ley 1151 de 2007 reglamentado por el Decreto Nacional No. 4259 de 2007, en cuanto a que el porcentaje de suelo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social VIS o vivienda de interés prioritario VIP, se aplicara conforme a una de las alternativas planteadas en los numerales 2 y 3 del artículo 5 ibídem, la cual se hará efectiva en el momento de la solicitud de las licencias de urbanización conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 2 del referido decreto o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 21º. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN Y MANEJO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de ordenamiento territorial, las siguientes zonas destinadas a conformar el sistema de parques metropolitanos:

PM	NOMBRE	AREA HA	TIPO
1	Parque Borde Sur oriental	123,7289	Parque
2	Parque de Palogordo	169,4959	Parque
3	Parque la Esmeralda	15,8456	Parque
4	Parque las Mojarras	11,0432	Parque
5	Parque Chapinero	32,4669	Parque
6	Parque del Cerro de la Cantera	87,8833	Parque
7	Parque de la Escarpa de la Mesa de Lebrija	222,1073	Parque
8	Parque de Guatiguará	193,7827	Parque
9	Parque de la Quebrada la Cuellar	229,7788	Parque
10	Parque de la Escarpa de Ruitoque o del Parapente	19,4714	Parque
11	Parque de Llano Grande	15,129	Parque
12	Parque de Malpaso	281,3155	Parque
13	Parque Quebrada la Iglesia	24,1097	Lineal
14	Parque Morrorrico	984,3205	Ecoparque
15	Parque del Norte	52,2096	Parque
16	Parque de Chimitá	139,249	Parque
17	Parque del Norte Sector María Paz	27,0565	Parque
18	Parque la Esperanza	18,074	Parque
19	Parque el Loro	86,7853	Parque
20	Parque Quebrada el Macho	17,1908	Parque
21	Embalse Proyectado	321,7263	Parque
22	Vereda 10 de Mayo Santa Bárbara	289,9012	Parque
23	Parque Quebrada Aranzoque - Mensuli	27,3467	Lineal
24	Parque Zapamanga	11,3537	Lineal
25	Parque Quebrada Suratoque	12,7473	Lineal
26	Parque Río Frío	42,9268	Lineal
27	Parque Río de Oro	177,6363	Lineal
28	Parque del Río Suratá	34,9051	Lineal
29	Parque Río Hato	13,1773	Lineal
30	Parque Río Frío	7,9443	Lineal

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Área Metropolitana de Bucaramanga</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

PM	NOMBRE	AREA HA	TIPO
31	Parque la Flora	8,574	Lineal

Parágrafo.1 - En sus planes de ordenamiento territorial los municipios definirán el porcentaje de cesiones urbanísticas gratuitas que se destinarán para conformar estos parques, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores al tres por ciento (3%) sobre Área Neta Urbanizable.

Parágrafo 2.- Autorízase al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que defina, en un término no mayor a seis meses, en coordinación con la Autoridad Ambiental y los Alcaldes municipales, la política de conformación y manejo de parques metropolitanos, en la cual se incluirán en las respectivas caracterizaciones en la que se precisarán los mecanismos de gestión y financiación.

Parágrafo 3.- El Área Metropolitana definirá, en un término no mayor a doce (12) meses, en coordinación con los municipios y los Alcaldes municipales, la Estructuración y Planificación Urbanística General de las áreas funcionales y la caracterización de los parques metropolitanos, en las que se precisaran los sistemas generales y las normas que se establecen de manera indicativa en las fichas normativas que hacen parte del presente acuerdo.

Artículo 22°. CRITERIOS PARA EL MANEJO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.- La prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicaciones, gas natural y saneamiento básico constituyen un hecho metropolitano por cuanto direccionan y condicionan el desarrollo urbano.

En tal sentido, el Área Metropolitana de Bucaramanga orientará las políticas, planes y proyectos de ampliación y reposición de los sistemas de servicios públicos, así como la localización de las plantas de aguas residuales, beneficiadores y rellenos sanitarios. En desarrollo de lo anterior, el Área Metropolitana promoverá con las empresas prestadoras de los servicios los siguientes procesos:

1. La adecuación de los planes de expansión de las empresas de servicios públicos a las proyecciones de expansión de las áreas funcionales.
2. La recuperación de las redes de acueducto, reducción de pérdidas negras y técnicas de los sistemas de agua potable y mejoramiento de la administración del servicio.
3. La ejecución de nuevas obras de ampliación de los sistemas de acueducto del Área Metropolitana, y en especial en el Municipio de Piedecuesta, que dependerá de la recuperación del rezago de los actuales sistemas.
4. La continuación del desarrollo del embalse como mecanismo de ampliación del sistema de acueducto realizado a través de la compañía de acueducto metropolitano.
5. La promoción de la participación privada para la construcción, operación y administración de las plantas de tratamiento.
6. La reducción de los costos del tratamiento de agua potable a través de reconversión tecnológica que conlleve a la reducción de las tarifas.
7. La promoción e implementación de un programa de recolección y correcta disposición final de residuos peligrosos y hospitalarios y la implementación del PGIRS.
8. La integración de las áreas de drenaje de las nuevas áreas de ocupación definidas en el Capítulo II de este Acuerdo al sistema de plantas de tratamiento previsto.
9. La ampliación en la prestación de los sistemas de telecomunicaciones como un soporte para el desarrollo del Área Metropolitana
10. La integración de la comunicación satelital para los usuarios empresariales.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

11. La reducción de las pérdidas negras en el servicio de energía eléctrica y las deficiencias del servicio de alumbrado público.
12. La continuación del plan de ampliación del servicio de gas domiciliario.
13. La realización de los estudios de detalle para la interconexión del suministro de gas con el gasoducto Barrancabermeja - Bucaramanga.

Los municipios incluirán en sus Planes de ordenamiento territorial las siguientes directrices metropolitanas:

- a) Promoción e implementación de un programa de reciclaje que parta desde la separación intradomiciliaria de residuos y recolección separada, de manera que el relleno sanitario se pueda reconvertir tecnológicamente.
- b) Construcción de nuevas plazas de mercado, para disminuir la presión sobre las existentes en las áreas centrales de las cabeceras municipales.

Parágrafo - Corresponde al Área Metropolitana de forma conjunta con las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos a través del Comité Técnico de Servicios Públicos la definición del perímetro sanitario.

Artículo 23°. CRITERIOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD METROPOLITANA.- La movilidad metropolitana se garantiza con la construcción y optimización del sistema vial metropolitano y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SIT.

El sistema vial metropolitano está constituido por las vías que soportan los corredores de transporte masivo, las vías clasificadas como primarias, secundarias y terciarias, las vías especializadas en transporte de carga, así como las vías expresas que aseguran la articulación funcional de los centros urbanos que conforman el Área Metropolitana. También forman parte de este sistema las afectaciones y reservas de suelo para dichas vías metropolitanas.

La puesta en funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte SIT implica su planificación, la construcción de los corredores que se utilizarán, la promoción y gestión de la empresa administradora y la definición y el manejo de las rutas alimentadoras de dicho sistema, por parte del Área Metropolitana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 y la estructura metropolitana territorial definida en el Capítulo II del presente Acuerdo, los municipios que conforman el Área Metropolitana de Bucaramanga deberán incluir y delimitar en sus Planes de Ordenamiento Territorial para la presente vigencia, las zonas destinadas a conformar y adecuar el sistema vial metropolitano de acuerdo con los siguientes criterios:

- La estructura Vial de carácter Metropolitano está conformada por el sistema vial arterial que establece la conexión funcional entre los diferentes municipios que conforman el contexto urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga, así como con la región circundante y con el resto del país.
- La propuesta del plan de movilidad comprende una estructura vial que clasifica funcionalmente en periodos de 10, 15, 20 y 30 o más años, mediante la conformación de dos anillos viales periféricos que configuran el territorio urbano del Área metropolitana, constituyéndose como avenidas de tráfico vehicular rápido (la externa) y de tráfico de alimentación principal a las diferentes áreas de actividad (la interna). Dichas avenidas se conectan en dirección oriente - occidente por vías que interrelacionan a los diferentes municipios y futuros sectores urbanos.
- La propuesta comprende acciones de ampliación de perfiles de vías existentes y ejecución de nuevas vías, las cuales, en gran parte de los casos, se proponen incorporando trazados de caminos y veredas existentes.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

220

- El componente teórico (definición de las características de las vías) para cada una de las clasificaciones dadas en el escenario a 30 años se mantiene en cada uno de los escenarios a 10, 15 y 20 años, sin embargo los proyectos varían según su funcionalidad la clasificación funcional para 10, 15, 20 y 30 años.

A continuación se muestran cada uno de los proyectos (En Vías nuevas y existentes) según su ejecución o aparición en un periodo de 30 años o más.

- a) Clasificación vial propuesta para el escenario actual de los proyectos viales metropolitanos

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA PROPUESTA	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
1	Ajuste Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	3.003	Floridablanca	Terciaria
2	Anillo Vial del Norte	Metropolitana Secundaria	4.252	Bucaramanga	Terciaria
3	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
4	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
5	Anillo Vial Externo Metropolitano Sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	18.425	Piedecuesta-Girón	Primaria
6	Anillo Vial Externo Metropolitano Sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	9.433	Piedecuesta-Girón	Primaria
7	Anillo Vial Floridablanca-Girón	Intermedia	6.765	Floridablanca-Girón	
8	Anillo Vial Ruitoque Alto	Red Local Nivel 1	11.164	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
9	Anillo Vial Ruitoque Alto	Red Local Nivel 1	5.796	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	4.921	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
11	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.188	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
12	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	4.237	Girón	Secundaria
13	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	2.875	Girón	Secundaria
14	Autopista Floridablanca-Piedecuesta	Metropolitana Primaria	12.726	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
15	Boulevard Bolívar	Intermedia	1.545	Bucaramanga	
16	Calle 45	Intermedia	5.557	Bucaramanga	
17	Calle 45-Prolongación	Metropolitana Secundaria	879	Bucaramanga-Girón	Secundaria
18	Calle 70	Intermedia	1.458	Bucaramanga	
19	Carrera 15-Diagonal 15	Metropolitana Secundaria	4.685	Bucaramanga	Primaria
20	Carrera 27	Metropolitana Secundaria	3.983	Bucaramanga	Secundaria
21	Carrera 33	Metropolitana Secundaria	3.825	Bucaramanga	Secundaria
22	Carretera Antigua Floridablanca	Metropolitana Secundaria	7.365	Bucaramanga-Floridablanca	Secundaria
23	Circunvalar de Los Colorados	Red Local Nivel 1	2.908	Bucaramanga	Terciaria
24	Circunvalar del Norte	Metropolitana Primaria	4.982	Bucaramanga	
25	Circunvalar Girón-Supervía-Puerta Norte	Metropolitana Primaria	11.702	Girón	Primaria
26	Circunvalar Guatiguará	Metropolitana Primaria	6.447	Piedecuesta	Secundaria
27	Circunvalar Llano Grande-Girón	Metropolitana Primaria	9.584	Girón	Primaria
28	Circunvalar Llano Grande-Girón	Metropolitana Primaria	3.765	Girón	Primaria
29	Circunvalar Mensulí	Metropolitana Primaria	13.083	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
30	Circunvalar Piedecuesta-Llano Grande	Metropolitana Primaria	21.368	Piedecuesta-Girón	Primaria

219

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA PROPUESTA	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
31	Circunvalar Oriental o de Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
32	Conexión Alterna Centro Ciudadela	Red Local Nivel 1	4.051	Bucaramanga	Terciaria
33	Corredor vial Valle Río Frío	Metropolitana Secundaria	9.021	Floridablanca-Girón	Secundaria
34	La Virgen-La Cemento	Metropolitana Secundaria	4.159	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria
37	Tns (Tramo 1 Carrera 9 - Mutis)	Metropolitana Secundaria	1.753	Bucaramanga	Primaria
38	Tns (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial)	Metropolitana Secundaria	8.864	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
39	Tns (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta)	Metropolitana Secundaria	12.713	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
40	Transversal Central Metropolitana	Metropolitana Secundaria	2.669	Bucaramanga	Secundaria
41	Transversal De Cañaverál	Red Local Nivel 1	1.956	Floridablanca	Terciaria
42	Transversal De Cañaverál	Red Local Nivel 1	812	Floridablanca	Terciaria
43	Transversal De Center	Intermedia	2.542	Girón	Terciaria
44	Transversal De Chocoita	Metropolitana Secundaria	2.072	Girón	Secundaria
45	Transversal De Girón	Metropolitana Secundaria	2.620	Girón	Terciaria
46	Transversal De Guatiguará	Metropolitana Secundaria	4.719	Piedecuesta	Secundaria
47	Transversal De La Paz	Metropolitana Secundaria	1.640	Bucaramanga	Secundaria
48	Transversal De Llano Grande	Metropolitana Secundaria	638	Girón	Primaria
49	Transversal De Malpaso	Metropolitana Secundaria	4.371	Bucaramanga-Girón	Secundaria
50	Transversal De Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.368	Piedecuesta-Girón	Secundaria
51	Transversal De Ruitoque Bajo	Metropolitana Secundaria	9.363	Floridablanca-Girón	Secundaria
52	Transversal De Tablanca	Metropolitana Secundaria	1.463	Piedecuesta	Secundaria
53	Transversal Del Bosque	Metropolitana Secundaria	990	Floridablanca	Terciaria
54	Transversal Del Paragüitas	Metropolitana Secundaria	1.134	Floridablanca	Terciaria
55	Transversal Del Porvenir	Intermedia	1.674	Bucaramanga	Terciaria
56	Transversal Del Sur De Floridablanca	Metropolitana Primaria	1.881	Floridablanca	Secundaria
57	Transversal Oriental	Metropolitana Primaria	3.873	Floridablanca	Primaria
58	Conexión Transversal Oriental - Carretera Antigua	Intermedia	2.103	Floridablanca	
59	Transversal Central De Floridablanca	Red Local Nivel 1	1.646	Floridablanca	Secundaria
60	Transversal Ruitoque Alto-Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.568	Girón	Secundaria
61	Vía a Cúcuta Por Helechales	Metropolitana Primaria	8.403	Bucaramanga-Floridablanca	
62	Vía El Polvorín-La Argelia "Transversal De Los Industriales"	Metropolitana Secundaria	3.821	Bucaramanga	Secundaria
63	Vía Nazareth	Metropolitana Secundaria	4.172	Bucaramanga	Secundaria
64	Vía Sevilla	Metropolitana Primaria	32.369	Piedecuesta	
65	Vía Vegas de Villamizar	Intermedia	3.919	Girón	Terciaria

b) Clasificación vial para el escenario a 10 años de los proyectos viales metropolitanos

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 10 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
--------	-----------------	---------------------	----------	-----------	---------------------

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 10 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
1	Ajuste Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	3.003	Floridablanca	Terciaria
2	Anillo Vial del Norte	Metropolitana Secundaria	4.252	Bucaramanga	Terciaria
3	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
4	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
5	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	No Aplica	18.425	Piedecuesta-Girón	Primaria
6	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	No Aplica	9.433	Piedecuesta-Girón	Primaria
7	Anillo Vial Floridablanca-Girón	Metropolitana Primaria	6.765	Floridablanca-Girón	
8	Anillo Vial Ruitoque Alto	No Aplica	11.164	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
9	Anillo Vial Ruitoque Alto	No Aplica	5.796	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	4.921	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
11	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.188	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
12	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Primaria	4.237	Girón	Secundaria
13	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Primaria	2.875	Girón	Secundaria
14	Autopista Floridablanca-Piedecuesta	Metropolitana Primaria	12.726	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
15	Boulevard Bolívar	Metropolitana Primaria	1.545	Bucaramanga	
16	Calle 45	Metropolitana Secundaria	5.557	Bucaramanga	
17	Calle 45-Prolongación	No Aplica	879	Bucaramanga-Girón	Secundaria
18	Calle 70	Metropolitana Primaria	1.458	Bucaramanga	
19	Carrera 15-Diagonal 15	Metropolitana Secundaria	4.685	Bucaramanga	Primaria
20	Carrera 27	Metropolitana Secundaria	3.983	Bucaramanga	Secundaria
21	Carrera 33	Metropolitana Secundaria	3.825	Bucaramanga	Secundaria
22	Carretera Antigua Floridablanca	Metropolitana Secundaria	7.365	Bucaramanga-Floridablanca	Secundaria
23	Circunvalar de Los Colorados	No Aplica	2.908	Bucaramanga	Terciaria
24	Circunvalar del Norte	No Aplica	4.982	Bucaramanga	
25	Circunvalar Girón-Supervía-Puerta Norte	No Aplica	11.702	Girón	Primaria
26	Circunvalar Guatiguará	No Aplica	6.447	Piedecuesta	Secundaria
27	Circunvalar Llano Grande-Girón	No Aplica	9.584	Girón	Primaria
28	Circunvalar Llano Grande-Girón	No Aplica	3.765	Girón	Primaria
29	Circunvalar Mensulí	Metropolitana Primaria	13.083	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
30	Circunvalar Piedecuesta-Llano Grande	No Aplica	21.368	Piedecuesta-Girón	Primaria
31	Circunvalar Oriental o de Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
32	Conexión alterna Centro Ciudadela	Intermedia	4.051	Bucaramanga	Terciaria
33	Corredor vial Valle Río Frío	No Aplica	9.021	Floridablanca-Girón	Secundaria
34	La Virgen-La Cemento	Metropolitana Primaria	4.159	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Primaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

217

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 10 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
37	Tns (Tramo 1 Carrera 9 - Mutis)	Metropolitana Secundaria	1.753	Bucaramanga	Primaria
38	Tns (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial)	Metropolitana Secundaria	8.864	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
39	Tns (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta)	No Aplica	12.713	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
40	Transversal Central Metropolitana	Metropolitana Secundaria	2.669	Bucaramanga	Secundaria
41	Transversal de Cañaveral	Intermedia	1.956	Floridablanca	Terciaria
42	Transversal de Cañaveral	Intermedia	812	Floridablanca	Terciaria
43	Transversal de Cenfer	No Aplica	2.542	Girón	Terciaria
44	Transversal de Chocoita	No Aplica	2.072	Girón	Secundaria
45	Transversal de Girón	No Aplica	2.620	Girón	Terciaria
46	Transversal de Guatiguará	Metropolitana Secundaria	4.719	Piedecuesta	Secundaria
47	Transversal de La Paz	Metropolitana Secundaria	1.640	Bucaramanga	Secundaria
48	Transversal de Llano Grande	No Aplica	638	Girón	Primaria
49	Transversal de Malpaso	No Aplica	4.371	Bucaramanga-Girón	Secundaria
50	Transversal de Palogordo	No Aplica	4.368	Piedecuesta-Girón	Secundaria
51	Transversal de Ruitoque Bajo	No Aplica	9.363	Floridablanca-Girón	Secundaria
52	Transversal de Tablanca	No Aplica	1.463	Piedecuesta	Secundaria
53	Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	990	Floridablanca	Terciaria
54	Transversal del Paragüitas	No Aplica	1.134	Floridablanca	Terciaria
55	Transversal del Porvenir	Intermedia	1.674	Bucaramanga	Terciaria
56	Transversal del Sur de Floridablanca	No Aplica	1.881	Floridablanca	Secundaria
57	Transversal Oriental	Metropolitana Primaria	3.873	Floridablanca	Primaria
58	Conexión Transversal Oriental - Carretera Antigua	Metropolitana Secundaria	2.103	Floridablanca	
59	Transversal Central de Floridablanca	No Aplica	1.646	Floridablanca	Secundaria
60	Transversal Ruitoque Alto-Palogordo	No Aplica	4.568	Girón	Secundaria
61	Vía A Cúcuta Por Helechales	No Aplica	8.403	Bucaramanga-Floridablanca	
62	Vía El Polvorín-La Argelia "Transversal de Los Industriales"	No Aplica	3.821	Bucaramanga	Secundaria
63	Vía Nazareth	Metropolitana Primaria	4.172	Bucaramanga	Secundaria
64	Vía Sevilla	No Aplica	32.369	Piedecuesta	
65	Vía Vegas De Villamizar	No Aplica	3.919	Girón	Terciaria

c) Clasificación vial propuesta para el escenario a 15 años de los proyectos viales metropolitanos.

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 15 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
1	Ajuste Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	3.003	Floridablanca	Terciaria
2	Anillo Vial del Norte	Metropolitana Secundaria	4.252	Bucaramanga	Terciaria
3	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
4	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palénque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
5	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	18.425	Piedecuesta-Girón	Primaria
6	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	9.433	Piedecuesta-Girón	Primaria
7	Anillo Vial Floridablanca-Girón	Metropolitana Primaria	6.765	Floridablanca-Girón	

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 15 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
8	Anillo Vial Ruitoque Alto	No Aplica	11.164	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
9	Anillo Vial Ruitoque Alto	No Aplica	5.796	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	4.921	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
11	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.188	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
12	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	4.237	Girón	Secundaria
13	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	2.875	Girón	Secundaria
14	Autopista Floridablanca-Piedecuesta	Metropolitana Primaria	12.726	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
15	Boulevard Bolívar	Metropolitana Primaria	1.545	Bucaramanga	
16	Calle 45	Metropolitana Secundaria	5.557	Bucaramanga	
17	Calle 45-Prolongación	No Aplica	879	Bucaramanga-Girón	Secundaria
18	Calle 70	Metropolitana Secundaria	1.458	Bucaramanga	
19	Carrera 15-Diagonal 15	Metropolitana Secundaria	4.685	Bucaramanga	Primaria
20	Carrera 27	Metropolitana Secundaria	3.983	Bucaramanga	Secundaria
21	Carrera 33	Metropolitana Secundaria	3.825	Bucaramanga	Secundaria
22	Carretera Antigua Floridablanca	Metropolitana Secundaria	7.365	Bucaramanga-Floridablanca	Secundaria
23	Circunvalar de Los Colorados	No Aplica	2.908	Bucaramanga	Terciaria
24	Circunvalar del Norte	No Aplica	4.982	Bucaramanga	
25	Circunvalar Girón-Supervía-Puerta Norte	No Aplica	11.702	Girón	Primaria
26	Circunvalar Guatiguará	Metropolitana Primaria	6.447	Piedecuesta	Secundaria
27	Circunvalar Llano Grande-Girón	No Aplica	9.584	Girón	Primaria
28	Circunvalar Llano Grande-Girón	No Aplica	3.765	Girón	Primaria
29	Circunvalar Mensulí	Metropolitana Primaria	13.083	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
30	Circunvalar Piedecuesta-Llano Grande	No Aplica	21.368	Piedecuesta-Girón	Primaria
31	Circunvalar Oriental o de Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
32	Conexión Alterna Centro Ciudadela	Intermedia	4.051	Bucaramanga	Terciaria
33	Corredor vial Valle Río Frio	No Aplica	9.021	Floridablanca-Girón	Secundaria
34	La Virgen-La Cemento	Metropolitana Primaria	4.159	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Primaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria
37	Tns (Tramo 1 Carrera 9 - Mutis)	Metropolitana Secundaria	1.753	Bucaramanga	Primaria
38	Tns (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial)	Metropolitana Secundaria	8.864	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
39	Tns (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta)	No Aplica	12.713	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
40	Transversal Central Metropolitana	Metropolitana Secundaria	2.669	Bucaramanga	Secundaria
41	Transversal de Cañaveral	Intermedia	1.956	Floridablanca	Terciaria
42	Transversal de Cañaveral	Intermedia	812	Floridablanca	Terciaria
43	Transversal de Center	No Aplica	2.542	Girón	Terciaria
44	Transversal de Chocoita	No Aplica	2.072	Girón	Secundaria

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 15 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
45	Transversal de Girón	No Aplica	2.620	Girón	Terciaria
46	Transversal de Guatiguará	Metropolitana Secundaria	4.719	Piedecuesta	Secundaria
47	Transversal de La Paz	Metropolitana Secundaria	1.640	Bucaramanga	Secundaria
48	Transversal de Llano Grande	No Aplica	638	Girón	Primaria
49	Transversal de Malpaso	No Aplica	4.371	Bucaramanga-Girón	Secundaria
50	Transversal de Palogordo	No Aplica	4.368	Piedecuesta-Girón	Secundaria
51	Transversal de Ruitoque Bajo	No Aplica	9.363	Floridablanca-Girón	Secundaria
52	Transversal de Tablanca	Metropolitana Secundaria	1.463	Piedecuesta	Secundaria
53	Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	990	Floridablanca	Terciaria
54	Transversal del Paragüitas	Metropolitana Secundaria	1.134	Floridablanca	Terciaria
55	Transversal del Porvenir	Intermedia	1.674	Bucaramanga	Terciaria
56	Transversal del Sur De Floridablanca	Metropolitana Primaria	1.881	Floridablanca	Secundaria
57	Transversal Oriental	Metropolitana Primaria	3.873	Floridablanca	Primaria
58	Conexión Transversal Oriental - Carretera Antigua	Metropolitana Secundaria	2.103	Floridablanca	
59	Transversal Central de Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.646	Floridablanca	Secundaria
60	Transversal Ruitoque Alto-Palogordo	No Aplica	4.568	Girón	Secundaria
61	Vía a Cúcuta Por Helechales	No Aplica	8.403	Bucaramanga-Floridablanca	
62	Vía El Polvorín-La Argelia "Transversal De Los Industriales"	No Aplica	3.821	Bucaramanga	Secundaria
63	Vía Nazareth	Metropolitana Primaria	4.172	Bucaramanga	Secundaria
64	Vía Sevilla	No Aplica	32.369	Piedecuesta	
65	Vía Vegas de Villamizar	No Aplica	3.919	Girón	Terciaria

d) Clasificación vial propuesta para el escenario a 20 años de los proyectos viales metropolitanos

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 20 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
1	Ajuste Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	3.003	Floridablanca	Terciaria
2	Anillo Vial del Norte	Metropolitana Secundaria	4.252	Bucaramanga	Terciaria
3	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palenque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
4	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palenque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
5	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	18.425	Piedecuesta-Girón	Primaria
6	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	9.433	Piedecuesta-Girón	Primaria
7	Anillo Vial Floridablanca-Girón	Metropolitana Primaria	6.765	Floridablanca-Girón	
8	Anillo Vial Ruitoque Alto	Metropolitana Secundaria	11.164	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
9	Anillo Vial Ruitoque Alto	Intermedia	5.796	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	4.921	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
11	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.188	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
12	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	4.237	Girón	Secundaria

214

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 20 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
13	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	2.875	Girón	Secundaria
14	Autopista Floridablanca-Piedecuesta	Metropolitana Primaria	12.726	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
15	Boulevard Bolívar	Metropolitana Primaria	1.545	Bucaramanga	
16	Calle 45	Metropolitana Secundaria	5.557	Bucaramanga	
17	Calle 45-prolongación	Metropolitana Secundaria	879	Bucaramanga-Girón	Secundaria
18	Calle 70	Metropolitana Secundaria	1.458	Bucaramanga	
19	Carrera 15-Diagonal 15	Metropolitana Secundaria	4.685	Bucaramanga	Primaria
20	Carrera 27	Metropolitana Secundaria	3.983	Bucaramanga	Secundaria
21	Carrera 33	Metropolitana Secundaria	3.825	Bucaramanga	Secundaria
22	Carretera Antigua Floridablanca	Metropolitana Secundaria	7.365	Bucaramanga-Floridablanca	Secundaria
23	Circunvalar de Los Colorados	No Aplica	2.908	Bucaramanga	Terciaria
24	Circunvalar del Norte	No Aplica	4.982	Bucaramanga	
25	Circunvalar Girón-Supervía-Puerta Norte	Metropolitana Primaria	11.702	Girón	Primaria
26	Circunvalar Guatiguará	Metropolitana Primaria	6.447	Piedecuesta	Secundaria
27	Circunvalar Llano Grande-Girón	Metropolitana Primaria	9.584	Girón	Primaria
28	Circunvalar Llano Grande-Girón	No Aplica	3.765	Girón	Primaria
29	Circunvalar Mensulí	Metropolitana Primaria	13.083	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
30	Circunvalar Piedecuesta-Llano Grande	No Aplica	21.368	Piedecuesta-Girón	Primaria
31	Circunvalar Oriental o de Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
32	Conexión alterna Centro Ciudadela	Intermedia	4.051	Bucaramanga	Terciaria
33	Corredor vial Valle Río Frío	Metropolitana Secundaria	9.021	Floridablanca-Girón	Secundaria
34	La Virgen-La Cemento	Metropolitana Primaria	4.159	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Primaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria
37	Tns (Tramo 1 Carrera 9 - Mutis)	Metropolitana Secundaria	1.753	Bucaramanga	Primaria
38	Tns (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial)	Metropolitana Secundaria	8.864	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
39	Tns (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta)	No Aplica	12.713	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
40	Transversal Central Metropolitana	Metropolitana Secundaria	2.669	Bucaramanga	Secundaria
41	Transversal de Cañaveral	Intermedia	1.956	Floridablanca	Terciaria
42	Transversal de Cañaveral	Intermedia	812	Floridablanca	Terciaria
43	Transversal de Cenfer	Intermedia	2.542	Girón	Terciaria
44	Transversal de Chocoita	Metropolitana Secundaria	2.072	Girón	Secundaria
45	Transversal de Girón	Metropolitana Secundaria	2.620	Girón	Terciaria
46	Transversal de Guatiguará	Metropolitana Secundaria	4.719	Piedecuesta	Secundaria
47	Transversal de La Paz	Metropolitana Secundaria	1.640	Bucaramanga	Secundaria
48	Transversal de Llano Grande	Metropolitana Primaria	638	Girón	Primaria
49	Transversal de Malpaso	Metropolitana Secundaria	4.371	Bucaramanga-Girón	Secundaria

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 20 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
50	Transversal de Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.368	Piedecuesta-Girón	Secundaria
51	Transversal de Ruitoque Bajo	No Aplica	9.363	Floridablanca-Girón	Secundaria
52	Transversal de Tablanca	Metropolitana Secundaria	1.463	Piedecuesta	Secundaria
53	Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	990	Floridablanca	Terciaria
54	Transversal del Paraguítas	Metropolitana Secundaria	1.134	Floridablanca	Terciaria
55	Transversal del Porvenir	Intermedia	1.674	Bucaramanga	Terciaria
56	Transversal del Sur de Floridablanca	Metropolitana Primaria	1.881	Floridablanca	Secundaria
57	Transversal Oriental	Metropolitana Primaria	3.873	Floridablanca	Primaria
58	Conexión Transversal Oriental - Carretera Antigua	Metropolitana Secundaria	2.103	Floridablanca	
59	Transversal Central de Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.646	Floridablanca	Secundaria
60	Transversal Ruitoque Alto-Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.568	Girón	Secundaria
61	Vía a Cúcuta por Helechales	Metropolitana Primaria	8.403	Bucaramanga-Floridablanca	
62	Vía El Polvorín-La Argelia "Transversal de Los Industriales"	No Aplica	3.821	Bucaramanga	Secundaria
63	Vía Nazareth	Metropolitana Primaria	4.172	Bucaramanga	Secundaria
64	Vía Sevilla	No Aplica	32.369	Piedecuesta	
65	Vía Vegas De Villamizar	Intermedia	3.919	Girón	Terciaria

e) Clasificación vial propuesta para el escenario a 30 años de los proyectos viales metropolitanos

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 30 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
1	Ajuste Transversal del Bosque	Metropolitana Secundaria	3.003	Floridablanca	Terciaria
2	Anillo Vial del Norte	Metropolitana Secundaria	4.252	Bucaramanga	Terciaria
3	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palenque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
4	Anillo Vial Externo Metropolitano Girón-Palenque-Centro Abastos-Café Madrid	Metropolitana Primaria	14.792	Girón	Primaria
5	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	18.425	Piedecuesta-Girón	Primaria
6	Anillo Vial Externo Metropolitano sector 3 Esquinas	Metropolitana Primaria	9.433	Piedecuesta-Girón	Primaria
7	Anillo Vial Floridablanca-Girón	Metropolitana Primaria	6.765	Floridablanca-Girón	
8	Anillo Vial Ruitoque Alto	Metropolitana Secundaria	11.164	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
9	Anillo Vial Ruitoque Alto	Intermedia	5.796	Floridablanca-Piedecuesta-Girón	Secundaria
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	4.921	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
11	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.188	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
12	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	4.237	Girón	Secundaria
13	Autopista Bucaramanga-Girón	Metropolitana Secundaria	2.875	Girón	Secundaria
14	Autopista Floridablanca-Piedecuesta	Metropolitana Primaria	12.726	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
15	Boulevard Bolívar	Metropolitana Primaria	1.545	Bucaramanga	
16	Calle 45	Metropolitana Secundaria	5.557	Bucaramanga	

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Unidad Administrativa Especial</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

212

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 30 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
17	Calle 45-prolongación	Metropolitana Secundaria	879	Bucaramanga-Girón	Secundaria
18	Calle 70	Metropolitana Secundaria	1.458	Bucaramanga	
19	Carrera 15-Diagonal 15	Metropolitana Secundaria	4.685	Bucaramanga	Primaria
20	Carrera 27	Metropolitana Secundaria	3.983	Bucaramanga	Secundaria
21	Carrera 33	Metropolitana Secundaria	3.825	Bucaramanga	Secundaria
22	Carretera Antigua Floridablanca	Metropolitana Secundaria	7.365	Bucaramanga-Floridablanca	Secundaria
23	Circunvalar de Los Colorados	Intermedia	2.908	Bucaramanga	Terciaria
24	Circunvalar del Norte	Metropolitana Primaria	4.982	Bucaramanga	
25	Circunvalar Girón-Supervía-Puerta Norte	Metropolitana Primaria	11.702	Girón	Primaria
26	Circunvalar Guatiguará	Metropolitana Primaria	6.447	Piedecuesta	Secundaria
27	Circunvalar Llano Grande-Girón	Metropolitana Primaria	9.584	Girón	Primaria
28	Circunvalar Llano Grande-Girón	Metropolitana Primaria	3.765	Girón	Primaria
29	Circunvalar Mensulí	Metropolitana Primaria	13.083	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
30	Circunvalar Piedecuesta-Llano Grande	Metropolitana Primaria	21.368	Piedecuesta-Girón	Primaria
31	Circunvalar Oriental O De Los Cerros	Metropolitana Primaria	7.452	Bucaramanga	Primaria
32	Conexión alterna Centro Ciudadela	Intermedia	4.051	Bucaramanga	Terciaria
33	Corredor Vial Valle Río Frío	Metropolitana Secundaria	9.021	Floridablanca-Girón	Secundaria
34	La Virgen-La Cemento	Metropolitana Primaria	4.159	Bucaramanga	Primaria
35	Quebrada Seca	Metropolitana Secundaria	1.604	Bucaramanga	Secundaria
36	Quebrada Seca	Metropolitana Primaria	1.017	Bucaramanga	Secundaria
37	Tns (Tramo 1 Carrera 9 - Mutis)	Metropolitana Secundaria	1.753	Bucaramanga	Primaria
38	Tns (Tramo 2 Mutis - Anillo Vial)	Metropolitana Secundaria	8.864	Bucaramanga-Floridablanca	Primaria
39	Tns (Tramo 3 Anillo Vial - Piedecuesta)	Metropolitana Secundaria	12.713	Floridablanca-Piedecuesta	Primaria
40	Transversal Central Metropolitana	Metropolitana Secundaria	2.669	Bucaramanga	Secundaria
41	Transversal de Cañaveral	Intermedia	1.956	Floridablanca	Terciaria
42	Transversal de Cañaveral	Intermedia	812	Floridablanca	Terciaria
43	Transversal de Cenfer	Intermedia	2.542	Girón	Terciaria
44	Transversal de Chocoita	Metropolitana Secundaria	2.072	Girón	Secundaria
45	Transversal de Girón	Metropolitana Secundaria	2.620	Girón	Terciaria
46	Transversal de Guatiguará	Metropolitana Secundaria	4.719	Piedecuesta	Secundaria
47	Transversal de La Paz	Metropolitana Secundaria	1.640	Bucaramanga	Secundaria
48	Transversal de Llano Grande	Metropolitana Primaria	638	Girón	Primaria
49	Transversal de Malpaso	Metropolitana Secundaria	4.371	Bucaramanga-Girón	Secundaria
50	Transversal de Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.368	Piedecuesta-Girón	Secundaria
51	Transversal de Ruitoque Bajo	Metropolitana Secundaria	9.363	Floridablanca-Girón	Secundaria
52	Transversal de Tablanca	Metropolitana Secundaria	1.463	Piedecuesta	Secundaria
53	Transversal del Bosque	Metropolitana	990	Floridablanca	Terciaria

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Tu espacio. Tu ciudad. Tu futuro.</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

21

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	JERARQUIA A 30 AÑOS	LONGITUD	MUNICIPIO	JERARQUIA PLAN 2000
		Secundaria			
54	Transversal del Paragúitas	Metropolitana Secundaria	1.134	Floridablanca	Terciaria
55	Transversal del Porvenir	Intermedia	1.674	Bucaramanga	Terciaria
56	Transversal del Sur de Floridablanca	Metropolitana Primaria	1.881	Floridablanca	Secundaria
57	Transversal Oriental	Metropolitana Primaria	3.873	Floridablanca	Primaria
58	Conexión Transversal Oriental - Carretera Antigua	Metropolitana Secundaria	2.103	Floridablanca	
59	Transversal Central De Floridablanca	Metropolitana Secundaria	1.646	Floridablanca	Secundaria
60	Transversal Ruitoque Alto-Palogordo	Metropolitana Secundaria	4.568	Girón	Secundaria
61	Vía a Cúcuta por Helechales	Metropolitana Primaria	8.403	Bucaramanga-Floridablanca	
62	Vía El Polvorín-La Argelia "Transversal de Los Industriales"	Metropolitana Secundaria	3.821	Bucaramanga	Secundaria
63	Vía Nazareth	Metropolitana Primaria	4.172	Bucaramanga	Secundaria
64	Vía Sevilla	Metropolitana Primaria	32.369	Piedecuesta	
65	Vía Vegas De Villamizar	Intermedia	3.919	Girón	Terciaria

f) Clasificación por tipología vial (Secciones transversales)

Esta clasificación de la red vial del AMB se basa de acuerdo al perfil vial, en donde se muestran tanto sus características físicas como las estructurales y de mobiliario, dicha vista es en sentido transversal al eje de la vía propuesta.

Los criterios de ordenamiento y jerarquización se basan en aspectos técnicos como:

- Planeamiento en cuanto a la seguridad de los pobladores en las diversas zonas urbanas por donde es trazada la vía, teniendo en cuenta condiciones como velocidades de operación y flujo vehicular; y medidas complementarias como señalización y mobiliario peatonal.
- Correspondencia con medidas que permitan tomar el proyecto vial como base a sistemas complementarios de transporte, con el desarrollo de espacios públicos que posean dimensiones y características optimas, como andenes, alamedas peatonales y ciclorutas, sin interrumpir los sistemas de transporte convencional.
- Reducir el riesgo de accidentes y aumentar la capacidad de las intersecciones, reduciendo el número de intersecciones y los conflictos vehiculares sobre las vías arteriales.

CODIGO	NOMBRE PROYECTO	PERFIL VIAL PROPUESTO
1	Ajuste transversal del bosque	Tipo 7
2	Anillo vial del norte	Tipo 13
3	Anillo vial externo metropolitano Girón-palenque-centro abastos-café Madrid	Tipo 1
4	Anillo vial externo metropolitano Girón-palenque-centro abastos-café Madrid	Tipo 1
5	Anillo vial externo metropolitano sector 3 esquinas	Tipo 2
6	Anillo vial externo metropolitano sector 3 esquinas	Tipo 6
7	Anillo vial Floridablanca - Girón	Tipo 1
8	Anillo vial Ruitoque alto	Tipo 12
9	Anillo vial Ruitoque alto	Tipo 12
10	Autopista Bucaramanga-Floridablanca	Tipo 1
11	autopista Bucaramanga-Floridablanca	Tipo 4
12	autopista Bucaramanga-Girón	Tipo 1

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

210

13	autopista Bucaramanga-Girón	Tipo 3
14	autopista Floridablanca-Piedecuesta	Tipo 1
15	Boulevard bolívar	Tipo 5
16	Calle 45	Tipo 6
17	Calle 45-prolongacion	Tipo 6
18	Calle 70	Tipo 7
19	Carrera 15-diagonal 15	Tipo 4
20	Carrera 27	Tipo 5
21	Carrera 33	Tipo 8
22	Carretera antigua Floridablanca	Tipo 7
23	Circunvalar de los colorados	Tipo 13
24	circunvalar del norte	Tipo 6
25	circunvalar Girón-supervía-puerta norte	Tipo 2
26	circunvalar Gautiguará	Tipo 5
27	circunvalar llano grande-Girón	Tipo 2
28	circunvalar llano grande-Girón	Tipo 9
29	circunvalar Mensuli	Tipo 2
30	circunvalar Piedecuesta-llano grande	Tipo 9
31	circunvalar oriental o de los cerros	Tipo 7
32	conexión alterna centro ciudadela	Tipo 6
33	corredor vial valle rio frio	Tipo 6
34	la virgen-la cemento	Tipo 5
35	quebrada seca	Tipo 3
36	quebrada seca	Tipo 3
37	tns (tramo 1 carrera 9 - mutis)	Tipo 3
38	tns (tramo 2 mutis - anillo vial)	Tipo 3
39	tns (tramo 3 anillo vial - Piedecuesta)	Tipo 3
40	transversal central metropolitana	Tipo 6
41	transversal de cañaveral	Tipo 13
42	transversal de cañaveral	Tipo 10
43	transversal de center	Tipo 13
44	transversal de chocoita	Tipo 12
45	transversal de Girón	Tipo 6
46	transversal de Gautiguará	Tipo 3
47	transversal de la paz	Tipo 6
48	transversal de llano grande	Tipo 2
49	transversal de malpaso	Tipo 6
50	transversal de Palogordo	Tipo 12
51	transversal de Ruitoque bajo	Tipo 7
52	transversal de Tablanca	Tipo 5
53	transversal del bosque	Tipo 10
54	transversal del paragüitas	Tipo 7
55	transversal del porvenir	Tipo 13
56	transversal del sur de Floridablanca	Tipo 6
57	transversal oriental	Tipo 7
58	Conexión tv oriental - ct antigua	Tipo 7
59	Transversal central de Floridablanca	Tipo 13
60	Transversal Ruitoque alto-Palogordo	Tipo 12
61	Vía a Cúcuta por helechales	Tipo 6

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Proyecto de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

209

62	Vía el polvorín-la Argelia "transversal de los industriales"	Tipo 6
63	Vía Nazaret	Tipo 6
64	vía Sevilla	Tipo 6
65	Vía vegas de Villamizar	Tipo 6

g) Optimización de intersecciones viales

El proyecto busca identificar aquellas intersecciones que ameritan una solución en pro del mejoramiento de la conectividad de la red vial jerarquizada de la ciudad, disminución del número de accidentes, identificación realizada mediante el cruce de los diferentes criterios mencionados anteriormente, buscando dar un nivel de priorización basados en tiempo y costos para cada una de las soluciones propuestas.

Las intersecciones encontradas como prioridad en su intervención son las siguientes.

N°	INTERSECCIONES	SOLUCIÓN PLANTEADA
1	Carrera 33A con Avenida Quebradaseca	Eliminar un giro/Eliminar una fase semafórica
2	Carrera 33 con calle 56	Tercer carril para giro izquierdo (Sentido Oriente Sur)
3	Carrera 21 con Avenida La Rosita	Intercambiador
4	Carrera 27 con calle 45	Intercambiador
5	Carrera 24 con calle 34	Semaforización/Señalización
6	Carrera 27 con calle 48	Intercambiador/Eliminar giro izquierdo en sentido Occidente Norte
7	Carrera 9 con calle 45	Intercambiador
8	Mesón de los Búcaros	Intercambiador
9	Transversal Metropolitana con calle 93 (Neomudo)	Intercambiador
10	Carrera 15 con Avenida Quebradaseca	Intercambiador
11	Diagonal 15 con calle 53	Intercambiador
12	Carrera 27 con calle 54	Intercambiador

Intersecciones Bucaramanga nivel de intervención alto

N°	INTERSECCIONES	SOLUCIÓN PLANTEADA
13	Carrera 21 con calle 11	Semaforización
14	Carrera 33 con calle 63	Solución geométrica/Carril de salida
15	Calle 80 con carrera 24	Eliminar giro de salida a la autopista
16	Siete bocas	Intercambiador
17	Carrera 33 con calle 36	Solución geométrica/Ampliación
18	Calle 105 con carrera 22	Solución geométrica
19	Carrera 33 con calle 42	Solución geométrica/Ampliación
20	Calle 105 con carrera 16	Eliminar un giro/Eliminar una fase semafórica
21	Carrera 17 con calle 55	Solución geométrica/Ampliación de la calle 55
22	Carrera 22 con calle 33	Solución geométrica/Ampliación de la carrera 22
23	Diagonal 15 con calle 55	Intercambiador
24	Carrera 27 con calle 41	Adecuación geométrica/Ampliación de la calle 41
25	Carrera 24 con calle 14	Semaforización/Señalización
26	Calle 54 con Avenida González Valencia	Intercambiador

Intersecciones Bucaramanga nivel de intervención intermedio

N°	INTERSECCIONES	SOLUCIÓN PLANTEADA
27	Carrera 22 con calle 11	Señalización
28	Carrera 27 con Avenida González Valencia	Intercambiador
29	Carrera 22 con calle 55	Semaforización
30	Carrera 27 con calle 56	Intercambiador
31	Carrera 17 con calle 61	Eliminar el giro izquierdo/Eliminar una fase semafórica
32	Carrera 36 con calle 56	Solución geométrica
33	Carrera 21 con calle 34	Señalización
34	Carrera 14 con calle 37	Solución geométrica/Ampliación de la carrera 14
35	Carrera 33 con calle 34	Adecuación geométrica/Señalización
36	Carrera 21 con calle 56	Intercambiador
37	Carrera 36 con calle 45	Solución geométrica/Ampliación de la calle 45
38	Carrera 27 con calle 67	Señalización

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

208

Intersecciones Floridablanca, Girón y Piedecuesta

FLORIDABLANCA	
Carrera 11 - Calle 1	1-2
Avenida 60 - Calle 107	1-2
Carrera 28 Glorieta Molinos	1-2
Carrera 27 - Calle 38 _Al lado del Jardín Botánico	1-2
Carrera 27 - Calle 42 _Torres de Aragón	1-2
Carrera 24 - Calle 35_ Parque Las llaves	1-2
Calle 6 - carrera 8_Sector del centro	1-2
Calle 7 - Carrera 8_Sector del centro	1-2
Calle 7 - Carrera 11_Sector del centro	1-2
Calle 4 - Carrera 11_Sector del centro	1-2
Calle 11 - Carrera 8_Al lado de Holcim	1-2

GIRÓN	
Avenida Caneyes - Carrera 19	1-2
Avenida Caneyes - Bulevar del Río	1-2
Avenida Caneyes - Carrera 26	1-2
Carrera 24 - Calle 27 (Puente Lenguerke)	1-2
Carrera 23 - Calle 43	1-2
Carrera 23 - Calle 46	1-2
Carrera 23 - Calle 42	1-2
Glorieta Poblado	1-2
Carrera 23 - Calle 32	1-2
Carrera 26 - Calle 19	1-2
Carrera 26 - Calle 18	1-2
Vía Bucaramanga - Girón - Calle 32	1-2

PIEDECUESTA	
Calle 6 - Carrera 8	2
Calle 8 - Carrera 7	2
Calle 4 - Carrera 14	1-2
Calle 10 - Carrera 15	2
Avenida Vía a Bogotá	1-2
Vía Antigua (Carrera 6 Paseo del Puente 2)	1-2
Retorno La Rioja	1-2
Retorno La Españolita	2
Estación de servicio San Pedro	2-3
Carrera 4 - Calle 4	2
Carrera 4 - Calle 7	2
Carrera 11 - Calle 11	2
Carrera 4A - Calle 1A	2

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

204

Parágrafo 1.- El Área Metropolitana podrá concurrir a la financiación del desarrollo de las vías previstas en este artículo, de acuerdo con las autorizaciones que para el efecto otorgue la Junta Metropolitana, siempre y cuando los Concejos Municipales no hayan autorizado su financiación por parte del municipio, con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo.

La construcción de las vías de carácter regional queda condicionada a la gestión que realice el Área Metropolitana ante las entidades competentes para que concurren a su financiación.

Parágrafo 2. – La definición de los corredores de transporte masivo con calzada preferencial y/o segregada quedan condicionados a los estudios técnicos que al respecto deberá adelantar el Área Metropolitana como Autoridad de Transporte Masivo.

Parágrafo 3. – El Área Metropolitana, en coordinación con los municipios elaborara las diferentes caracterizaciones de los contenidos C del plan de movilidad metropolitana. (vías, ciclorutas, plan de parqueos, nodos viales, intercambiadores etc.)

Parágrafo 5. - El anexo 2 que hace parte del presente acuerdo, contiene las secciones transversales de las tipologías viales establecidas en el plan de movilidad metropolitana.

CAPÍTULO IV ESTRATEGIAS DE LA GESTION URBANISTICA

Artículo 24°. **GESTIÓN URBANÍSTICA.**- Se entiende por gestión urbanística del Componente de Ordenamiento Físico - Territorial del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano, el conjunto de estrategias, planes, programas y procedimientos relacionados con los hechos metropolitanos a que se refiere este Acuerdo y que permiten concretar las propuestas de ordenamiento previstas en el presente Acuerdo, con el fin de fortalecer institucional y financieramente al Área, articular los procesos de planificación sectorial con las decisiones de ordenamiento territorial metropolitano, así como articular los procesos de planificación y gestión urbanística municipal con la planificación y gestión metropolitana.

Artículo 25°. **LÍNEAS DE ACCIÓN.**- La gestión urbanística del Área Metropolitana se desarrollará a través de cuatro (4) líneas de acción:

1. Desarrollo y promoción de proyectos sectoriales relacionados con los hechos metropolitanos, en asocio con los municipios y con la Autoridad Ambiental.

El AMB debe potencializar sus ingresos con la estructuración de nuevos proyectos de estratégicos, de Valorización y Plusvalía.

2. Fortalecimiento financiero e institucional del Área Metropolitana, que implica la coordinación de recursos y la aplicación de nuevos instrumentos de gestión inmobiliaria para el desarrollo de los proyectos definidos en este Acuerdo y la adecuación de las dependencias metropolitanas existentes, así como la creación y puesta en funcionamiento de nuevas empresas.

El AMB requiere conforma una nueva estructura administrativa y financiera, de acuerdo con las necesidades que demande la región y el producto de la revisión de las Directrices de Ordenamiento Metropolitano, en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la adopción del presente acuerdo.

El AMB requiere crear el fondo de contingencias para mitigar el riesgo financiero que generan las demandas en contra de la entidad, con el fin de prevenir y presentar una estructura estratégica en caso de que alguna de las funciones usuales de la organización se vea perjudicada.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

El Área Metropolitana de Bucaramanga debe continuar incrementando sus ingresos, en cada uno de sus rubros: ingresos tributarios, no tributarios, participaciones y transferencias y recursos de capital, haciendo un mayor seguimiento al cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias, así mismo debe destinar sus gastos con relación a su presupuesto, de tal manera que el superávit presupuestal sea aún mayor.

El AMB debe implementar estrategias que promuevan el incremento de sus ingresos totales, mediante un fortalecimiento institucional a la administración municipal sobre las medidas de control y sistema de recaudo, de tal manera que lo recaudado sea igual o superior a lo presupuestado.

3. Fortalecimiento institucional de los municipios en planificación y gestión urbanística, que implica el desarrollo de proyectos de asistencia técnica y capacitación a los funcionarios municipales y a los agentes privados que participan en el desarrollo de proyectos privados.

El AMB requiere continuar con el buen proceso de gestión jurídica que ha mantenido en la actualidad, con el fin de sobrellevar las demandas impuestas a la entidad.

El AMB debe estructurar en un plazo no mayor a doce meses un mecanismo de control al medio ambiente representado mediante una subdirección ambiental que se encargue de su planificación y vigilancia.

4. Seguimiento a la aplicación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano para evaluar el avance de los planes, programas y proyectos definidos y proponer los ajustes correspondientes.

El AMB debe estructurar los indicadores de gestión y seguimiento general, en un plazo no mayor a seis meses, contado a partir de la adopción del presente acuerdo, de manera coordinada con los municipios de la rea metropolitana.

El AMB debe estructurar un banco o base de datos, en un plazo no mayor a doce meses, contados a partir de la adopción del presente acuerdo, que permita tener a la mano de manera eficiente la información necesaria sobre los procesos, proyectos y resultados obtenidos por la entidad, con el fin de estudiar, evaluar y proponer nuevas alternativas que mejoren la administración y el buen funcionamiento del Área metropolitana de Bucaramanga.

Artículo 26º. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de este Acuerdo, el Área metropolitana de Bucaramanga coordinará con los municipios el desarrollo de los planes, programas y proyectos de vivienda de interés social en sus respectivos territorios y podrá concurrir al desarrollo de dichos proyectos, dando prioridad en todo caso a aquellos destinados a la reubicación de asentamientos localizados en zonas de riesgo.

Para el desarrollo de los programas y proyectos de vivienda de interés social, el Área Metropolitana podrá adquirir inmuebles por enajenación voluntaria o expropiación judicial, previsto en el capítulo VII de la Ley 388 de 1997, para su posterior desarrollo conjunto con los municipios, con el sector privado y con comunidades organizadas.

Para los proyectos de reubicación de los hogares localizados en zonas de riesgo en el borde Oriental del Área urbana de Bucaramanga y Floridablanca y en la ronda del Río de Oro en Girón, el Área Metropolitana podrá adquirir los inmuebles, utilizando el procedimiento de expropiación por vía administrativa, previsto en el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997.

Para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, el Área Metropolitana podrá utilizar los inmuebles que adquiera para tal efecto y que formen parte del

 Área Metropolitana de Bucaramanga <small>Sistema de Planeación y Ordenamiento Territorial</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Banco Inmobiliario, de conformidad con las normas urbanísticas establecidas por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial.

Parágrafo .- Para el desarrollo de programas de vivienda de interés social o progresivo, se debe cumplir con el contenido del artículo 78 de la Ley 1151 de 2007 reglamentado por el Decreto Nacional No. 4259 de 2007, en cuanto a que el porcentaje de suelo para el desarrollo de programas de vivienda de interés social VIS o vivienda de interés prioritario VIP, se aplicara conforme a una de las alternativas planteadas en los numerales 2 y 3 del artículo 5, la cual se hará efectiva en el momento de la solicitud de las licencias de urbanización conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 2 del referido decreto o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Artículo 27°. COMPENSACIONES METROPOLITANAS PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.- Teniendo en cuenta que los criterios para localizar los proyectos de vivienda de interés social se establecen de manera equitativa en todos los municipios del Área Metropolitana, sólo se procederá a la compensación de que trata el literal d, del numeral 3 del artículo 7 de la Ley 388 de 1997, con cargo a los recursos del Área, cuando se destinen a la reubicación de asentamientos localizados en zonas de alto riesgo así como a aquellos ubicados en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, cuando así lo autorice La Junta Metropolitana.

Para dar cumplimiento a las compensaciones metropolitanas el Área podrá concurrir al desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social aportando recursos profesionales, técnicos o financieros, expresados en uno o varios de los siguientes componentes:

1. La financiación de la formulación de los respectivos planes parciales.
2. Asesoría directa a los municipios que los promuevan.
3. Aporte de los terrenos.
4. Cofinanciación de la infraestructura de redes secundarias de servicios públicos.
5. Construcción de los equipamientos sociales de salud y educación, según lo establezca el reglamento que posteriormente apruebe la Junta para este efecto.

Para financiar los componentes definidos en el inciso anterior, el Área Metropolitana podrá utilizar los recursos corrientes de su presupuesto de inversión o emitir bonos y pagarés de reforma urbana.

Igualmente, y con el propósito de asegurar las compensaciones para vivienda de interés social, cada municipio concurrirá a la financiación de los proyectos que se realicen en los demás municipios aportando recursos destinados a la construcción de equipamientos sociales, directamente o a través del incremento de sus aportes al Área Metropolitana.

Artículo 28°. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS RELATIVOS AL SISTEMA AMBIENTAL.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de este Acuerdo, el Área Metropolitana coordinará con la Autoridad Ambiental y los alcaldes de los respectivos municipios, el desarrollo de los planes, programas y proyectos para asegurar la conservación y manejo de los recursos naturales que conforman el sistema ambiental del Área.

El Área Metropolitana desarrollará conjuntamente con la Autoridad Ambiental y los municipios un programa para la conformación de los nuevos parques metropolitanos definidos en el presente Acuerdo, siempre y cuando éstos hayan sido incorporados en los planes de ordenamiento territorial, y prestará su apoyo técnico para la implementación de los derechos transferibles de construcción y desarrollo y la localización de porcentajes de cesiones urbanísticas gratuitas en las zonas que conformarán dichos parques.

Para el desarrollo de los planes y proyectos que gestionará conjuntamente con la Autoridad Ambiental y los municipios, el Área Metropolitana podrá celebrar Contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, Contratos de usos temporales de espacio públicos o Contratos de concesión de espacio público dentro del marco normativo contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>Uniendo el futuro. Mejorando la calidad de vida.</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Nacional 1504 de 1998, y definirá las formas asociativas que permitan la participación privada en el manejo, mantenimiento y administración de los parques metropolitanos.

Igualmente el Área, podrá adquirir terrenos por enajenación voluntaria o expropiación judicial para destinarlos a parques metropolitanos, así como destinar terrenos o inmuebles pertenecientes al Banco Inmobiliario para la construcción de dichos parques, de conformidad con las normas urbanísticas establecidas por los municipios en sus planes de ordenamiento territorial.

Artículo 29º. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SERVICIOS PÚBLICOS.- De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Área metropolitana coordinará con los municipios y con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable, energía eléctrica, aseo, gas domiciliarios y telecomunicaciones el desarrollo de los planes, programas y proyectos, incluidos en el documento técnico que forma parte de este Acuerdo, para asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos, en especial la dotación hacia las áreas funcionales que conforman el suelo de expansión urbana y suburbano del Área.

Parágrafo.- Para el desarrollo y promoción de planes, programas y proyectos de servicios públicos y con base en el acuerdo metropolitano No 003 de 2005, el área metropolitana debe elaborar los estudios requeridos para el catastro de redes de servicios públicos metropolitanos, que permita definir el ordenamiento y planificación en la ampliación y mantenimiento de estas.

Artículo 30º. DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA ASEGURAR LA MOVILIDAD URBANA.- De conformidad con lo dispuesto en el presente Acuerdo, el Área metropolitana coordinará con los municipios el desarrollo de los proyectos de mejoramiento, rehabilitación y construcción del sistema vial metropolitano definido e incluido en el documento técnico del plan de movilidad metropolitano, que forma parte integral de este Acuerdo, para asegurar la adecuada movilidad de los bienes y personas en el Área.

El Área Metropolitana, podrá adquirir los terrenos e inmuebles requeridos para los proyectos viales previstos en el inciso anterior utilizando los procedimientos de enajenación voluntaria, expropiación judicial o expropiación por vía administrativa, de conformidad con las prioridades que establezca la Junta Metropolitana.

Para el desarrollo de los proyectos relacionados con el plan vial metropolitano y el sistema de transporte masivo, el Área Metropolitana podrá utilizar recursos provenientes del cobro de la contribución de valorización, la sobretasa a la gasolina, la participación en plusvalía por obra pública o por el sistema de concesión, entre otras fuentes de financiación. Para el desarrollo de proyectos viales regionales y nacionales el Área podrá establecer mecanismos de concesión y realizar la gestión de recursos ante el Gobierno Nacional.

Artículo 31º. FORTALECIMIENTO FINANCIERO E INSTITUCIONAL DEL ÁREA METROPOLITANA.- El Área Metropolitana desarrollará las siguientes acciones para fortalecer su capacidad de planificación y gestión urbanística:

1. Adecuar su estructura institucional para asegurar la modificación y adecuación del componente socioeconómico del Plan Integral de Desarrollo durante los próximos seis meses; realizar el seguimiento del Plan Integral de Desarrollo, incluyendo el Componente de Ordenamiento Territorial; desarrollar los procedimientos para la aplicación de los instrumentos de gestión y financiación contenidos en la Ley 388 de 1997; prestar la asistencia técnica a los municipios en planificación y gestión urbanística; y desarrollar actividades de coordinación institucional relacionadas con la gestión urbanística.
2. Crear el Banco Inmobiliario Metropolitano de que trata el artículo siguiente, a partir de la transformación del Fondo de Inmuebles Urbanos, con el propósito de garantizar la oferta de suelos para vivienda de interés social en el Área y desarrollar proyectos urbanísticos prioritarios, directamente o en asocio con particulares y con los municipios.

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>CONSEJO METROPOLITANO DE PLANEACION</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

3. Crear el Observatorio Inmobiliario Metropolitano, en asocio con el municipio de Bucaramanga y el sector privado, de forma tal que se cuente con un instrumento para el monitoreo del comportamiento del mercado inmobiliario y el seguimiento de la aplicación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano y de los planes de ordenamiento territorial de los municipios.
4. Celebrar Contratos de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público, Contratos de usos temporales de espacio públicos o Contratos de concesión de espacio público dentro del marco normativo contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1504 de 1998, y definir las formas asociativas que permitan la participación privada en el manejo, mantenimiento y administración de los parques metropolitanos.
5. Fortalecer al Consejo Metropolitano de Planeación como una instancia permanente de seguimiento y evaluación del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
6. Constituir de manera permanente el Consejo Consultivo de Ordenamiento Metropolitano, con participación de los miembros de los Consejos Consultivos de Ordenamiento Municipal con el propósito de asegurar la participación ciudadana durante la fase de implementación del Componente de Ordenamiento Territorial, quienes podrán sesionar por comisiones de acuerdo con los hechos metropolitanos definidos en este Acuerdo.
7. Constituir de manera permanente la Mesa de Integración Regional Santander – Área Metropolitana, para promover y fortalecer los procesos de integración entre Santander con el Área Metropolitana de Bucaramanga, con otros departamentos, la Nación y otras regiones, a través de la estructuración, gestión y articulación de acciones conjuntas que permitan superar los desequilibrios en el desarrollo.
8. Implementar la participación en plusvalía por obra pública para aplicarse en los eventos en que éstas no se financien por el sistema de contribución de valorización.
9. Adelantar acciones de coordinación con la Autoridad Ambiental y los municipios para desarrollar proyectos metropolitanos cofinanciados conjuntamente.
10. Trasladar la función de control urbano a los municipios, quienes deberán dar cumplimiento a lo estipulado en sus respectivos Planes de Ordenamiento.
11. Conformar los Comités Técnicos de Servicios Públicos y de Medio Ambiente, con funciones de coordinación. Corresponderá al Área Metropolitana la reglamentación de dichos Comités.
12. Conformar y estructurar el Sistema de Información Georeferenciado (SIG) el cual debe contener la información espacial de las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano, los proyectos de valorización, las afectaciones prediales, los trazados viales, etc. y debe estructurarse de tal forma que exista un único administrador en ARCGIS y genere consultas con ARCPUBLISHER para ser leídas con ARCREADER que permite la consulta de la información protegiéndola contra ediciones por parte de usuarios no autorizados.
13. Actualizar el modelo de objetos y definir un manual de estándares que permita definir a los consultores y contratistas la forma en que el sistema aceptara la información entregada por ellos y que cumpla con:
 - a. Formato digital exigido
 - b. Clasificación y estructuración de la información de acuerdo al modelo
 - c. Proyección Cartográfica única, en la actualidad es MAGNA SIRGAS
 - d. Impresiones en el formato estándar.
14. Conformar y Estructurar el SGD, Sistema de Gestión Documental Para corregir la situación que se presenta actualmente en el AMB, con el propósito de

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

consolidar los estudios, documentos, mapas, entre otros que facilite los siguientes procesos:

- a. Búsqueda fácil por el sistema al usar los índices.
- b. Consulta inmediata por lo tanto respuesta inmediata.
- c. Seguimiento a la gestión documental, etc.

15. Conformar y Estructurar el Sistema de Indicadores de Gestión IG, Para tener un control de los procesos, planes y proyectos definidos por las Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano. Es necesario contar con un sistema de indicadores que permita realizar un seguimiento cuantitativo del comportamiento y desempeño de dichos temas.

16. En términos generales podemos definir los Indicadores como un conjunto de relaciones numéricas que permiten establecer el grado de cumplimiento de una actividad a partir de relacionar un objetivo establecido con un resultado obtenido. La implementación de estos indicadores permite:

- a. Identificar problemas y oportunidades.
- b. Evaluar el desempeño del AMB midiendo el cumplimiento de sus metas.
- c. Verificar que los recursos que maneja el AMB son utilizados con efectividad, eficiencia y eficacia.

Artículo 32°. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS MUNICIPIOS EN PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANÍSTICA.- El Área Metropolitana desarrollará las siguientes acciones para fortalecer la capacidad de planificación y gestión urbanística de los municipios que la conforman:

1. Desarrollar una estrategia de información y capacitación para los funcionarios públicos municipales y los curadores urbanos sobre el contenido, objetivos y alcance del Componente de Ordenamiento Territorial Metropolitano.
2. Prestar asistencia técnica directa a los municipios para incorporar los lineamientos metropolitanos dentro de sus planes de ordenamiento territorial.
3. Prestar asistencia técnica directa y capacitación a los municipios en la aplicación de los instrumentos de gestión contenidos en la Ley, con el propósito de asegurar el desarrollo de los planes, programas y proyectos contenidos en este Acuerdo.
4. Prestar asistencia técnica a los municipios para la liquidación y cobro de la participación en plusvalía municipal, con el fin de garantizar nuevos recursos municipales que concurren a la financiación de los proyectos de vivienda de interés social y del Sistema Integrado de Transporte SIT.
5. Prestar asistencia técnica directa para el fortalecimiento institucional de los municipios en las funciones de planificación y control urbano.
6. Desarrollar conjuntamente con los municipios una estrategia de capacitación al sector privado, de forma tal que se logre una vinculación activa de éste al desarrollo de los proyectos definidos en este Acuerdo.

Artículo 33°. SEGUIMIENTO A LA APLICACIÓN DEL COMPONENTE DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL METROPOLITANO.- Para asegurar el seguimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo, la Dirección del Área Metropolitana presentará a la Junta evaluaciones semestrales sobre su aplicación, con base en los indicadores previstos en el documento técnico que forma parte de este Acuerdo, así como otros que se desarrollen posteriormente.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

201

Artículo 34°. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN.- Es el conjunto de programas, proyectos y acciones que ejecutará el Área Metropolitana durante el período comprendido entre la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de diciembre del año 2025, y que están contenidos en el Plan de Acción del Área Metropolitana.

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 35°. VIGENCIA Y REVISION DEL COMPONENTE FISICO TERRITORIAL.- El Componente de Ordenamiento Territorial contenido en el presente Acuerdo tendrá una vigencia mínima de tres períodos constitucionales de las administraciones municipales que conforman el Área, contados a partir del período administrativo vigente, es decir, desde el 1 de enero de 2012.

Las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Acuerdo y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana, la dinámica de ajustes de los usos del suelo, la ejecución de macroproyectos de infraestructura nacional, regional o departamental que generen impacto sobre el ordenamiento del territorio metropolitano y la ocurrencia de un hecho sobreviniente o catástrofe en el territorio metropolitano.

Artículo 36°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga, Veintisiete (27) de Diciembre de 2011.

El Presidente de la Junta


 HECTOR MORENO GALVIS

El Secretario de la Junta


 ALFA GELVEZ FIGUEREDO

Revisó: RICARDO GOMEZ MANRIQUE 
 Subdirector de Planeación e Infraestructura
 GLORIA INES JAIMES LASPRILLA 
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

El presente Acuerdo Metropolitano de Bucaramanga fue debatido y aprobado en Junta Metropolitana celebrada el día martes, veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011).

La Secretaria de la Junta,


 ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

200

 Area Metropolitana de Bucaramanga <small>La Mejor Gestión, Para una Mejor Ciudad</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO Nº 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

República de Colombia, Departamento de Santander, Área Metropolitana de Bucaramanga, martes veintisiete (27) de Diciembre de dos mil once (2011).

El Alcalde Metropolitano,



HÉCTOR MORENO GALVIS.

La Secretaria de la Junta,



ALFA GÉLVEZ FIGUEREDO.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

199

Anexo 1 Glosario

Administración logística: se entiende como la parte de la cadena de abastecimiento que planea, implementa y controla la eficiencia y efectividad de los flujos y almacenamiento de bienes, servicios e información entre el punto de origen y el de consumo para satisfacer las necesidades de los clientes. (Council of Supply Chain Management Profesional)

Administración de la cadena de abastecimiento: comprende la planificación y administración de todas las actividades involucradas en el financiamiento, compra, conversión y actividades de la administración logística. Incluye la coordinación y colaboración con socios que pueden ser proveedores, intermediarios, contratistas y clientes. En esencia, la administración de la cadena de abastecimiento integra la administración de la oferta y la demanda de bienes al interior de las empresas y entre ellas. (Council of Supply Chain Management Professionals)

Anillos Externos: Zonificación geográfica de los sistemas productivos en el Área Metropolitana.

Área bruta: Corresponde al área total del globo de terreno por desarrollar.

Área construida: Parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos. Excluye azoteas, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas y puntos fijos, el área de los estacionamientos y equipamientos comunales ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos ubicados en semisótanos y sótanos.

Área de Actividad Comercio y Servicios: Suelo apto para la localización de establecimientos que ofrecen bienes y servicios a empresas y personas.

Área de Actividad Dotacional: Suelo apto para la localización de los equipamientos colectivos, los servicios urbanos básicos, parques y equipamientos deportivos y recreativos, necesarios para la vida urbana y para garantizar la recreación y esparcimiento de la población.

Área de Actividad Industrial: Suelo apto para la localización de establecimientos dedicados a la producción, elaboración, fabricación, preparación, recuperación, reproducción, ensamblaje, construcción, reparación, transformación, tratamiento y manipulación de materias primas, para producir bienes.

Área de Actividad Minera: Suelo donde se encuentran las minas de materia prima, arcilla, arenas, recombos y, en general, los agregados pétreos, utilizados en la producción de materiales para la industria de la construcción.

Área de Actividad Residencial: Suelo destinado a la habitación y alojamiento permanente de las personas.

Área neta urbanizable: Área resultante de descontar del área bruta de un terreno que se va a urbanizar, las áreas afectadas por la malla vial arterial principal y complementaria, por el sistema de transporte y por los elementos pertenecientes al suelo de protección, que incluye la estructura ecológica principal.

Área sin desarrollar: Terrenos no urbanizados, ni edificados, localizados en suelo urbano y de expansión, comprendidos dentro de los límites del Distrito Capital.

Área Urbana Integral: Suelo urbano y/o de expansión, destinado a proyectos urbanísticos que combinen zonas de vivienda, comercio y servicios, industria y dotacionales, en concordancia con el modelo de ordenamiento territorial.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Área útil: Área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a la malla vial intermedia, local, franjas de control ambiental de las vías de la malla vial arterial y las zonas de cesión para parques y equipamientos comunales públicos (anteriormente denominados cesiones tipo A).

Área de Actividad: Destinación asignada a zonas del suelo urbano, que determina los usos del suelo en función de la estructura urbana propuesta por el modelo territorial.

Áreas desarrolladas: Terrenos urbanizados, edificados o no, localizados dentro del perímetro urbano.

Área Funcional: Área de interés metropolitano como zonificación de una estructura metropolitana preliminar que requiere de precisiones normativas mediante los instrumentos y determinantes que origina el Área Metropolitana

Cadena Logística (cadena de abastecimiento): secuencia de agentes, funciones y actividades que intervienen en el flujo de bienes, servicios y de información relacionada entre dos o más puntos.

Calzada: Zona de la vía, destinada a la circulación de vehículos automotores.

Calzada de servicio: Calzada adyacente a una vía arteria, que cumple una función de accesibilidad a predios y soporta un tráfico de carácter local.

Carril: Franja longitudinal de una calzada, con ancho suficiente para la circulación de una fila de vehículos.

Ciclo ruta: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador, o segregada de la calzada vehicular, debidamente señalizada y delimitada.

Corredores Logísticos: Es aquel corredor que articula de manera integral orígenes y destinos en aspectos físicos y funcionales como la infraestructura de transporte, los flujos de información y comunicaciones, las prácticas y de facilitación del comercio.

Culata: Muro sin vista, perteneciente a una edificación, que colinda con uno o varios predios.

Densidad poblacional: Número de habitantes por unidad de superficie. Se expresa sobre área bruta, neta o útil.

Densidad de vivienda: Número de viviendas por unidad de superficie. Se expresa sobre área bruta, neta o útil.

Estructura Ecológica Principal: Conjunto de elementos bióticos y abióticos que dan sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones.

Estructuración y Planificación Urbanísticas General (EPUG): Es un instrumento de planificación completaría de las determinantes del ordenamiento territorial metropolitano para las áreas funcionales implementado en el municipio de Floridablanca.

Mapas de Primera Generación: Mapas contruidos bajo la información contendía en los POT de los municipios que hacen parte del Área Metropolitana y estudios técnicos elaborados para el Área Metropolitana.

Mapas de Segunda Generación: Consiste en el cruce de la información de la cartografía básica con estudios específicos; para definir acciones sobre la revisión de

197

 Area Metropolitana de Bucaramanga Plan Especial Rural (PER)	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

los lineamientos que se denominaran Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano.

Plan Especial Rural (PER): Instrumento de planificación para suelos rurales establecidos en el POT de Girón

Plan parcial: Es el instrumento mediante el cual se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento territorial, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la Ley 388 de 1997.

Mediante el plan parcial se establece el aprovechamiento de los espacios privados, con la asignación de sus usos específicos, intensidades de uso y edificabilidad, así como las obligaciones de cesión y construcción y dotación de equipamientos, espacios y servicios públicos, que permitirán la ejecución asociada de los proyectos específicos de urbanización y construcción de los terrenos incluidos en su ámbito de planificación.

PGIRS: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Plataformas logísticas: Infraestructura especializada que permite acoger la actividad logística y organizar el transporte en las condiciones óptimas para los operadores, la movilidad y el territorio. Dentro de este grupo se encuentran: Nodo de abastecimiento/mayorista, Centros de transporte terrestre, área logística de distribución, centros de carga aérea, Zonas de actividad logística portuaria (ZAL), Puertos secos, Zonas logísticas multimodales. En las plataformas logísticas se ofrecen servicios de distinto tipo que se describen a continuación.

Servicios a la carga: recepción, almacenaje y despacho, consolidación/desconsolidación, picking, parking, etiquetado, preparación de pedidos, armado de kits, conservación en condiciones de temperatura y humedad apropiadas, desaduanaje, inspecciones fronterizas, fitosanitarias y de seguridad.

Servicios a los vehículos: patios de maniobra, aparcamientos, gasolinera, taller, venta de repuestos, concesionario.

Servicios a las personas y empresas: hotel, restaurante, banco, oficina de empleo, centros de convenciones, transporte público, servicios de tecnologías de información y comunicaciones, electricidad, agua, recolección y reciclaje de residuos.

Servicios generales: vigilancia 24 horas, predios cerrados, circuito cerrado de comunicación, accesos controlados, centro de recepción de visitantes.

Sistema Logístico Nacional: Sinergia entre todos y cada uno de los involucrados en la adquisición, el movimiento, el almacenamiento de mercancías y el control de las mismas, así como todo el flujo de información asociado a través de los cuales se logra encauzar rentabilidad presente y futura en términos de costos y efectividad en el uso, prestación y facilitación de servicios logísticos y de transporte.

Tratamientos: Orientan las intervenciones que se pueden realizar en el territorio, el espacio público y las edificaciones, mediante respuestas diferenciadas para cada condición existente, como resultado de la valoración de las características físicas de cada zona y su función en el modelo territorial, con los propósitos de consolidar, mantener, revitalizar, mejorar y generar espacios adecuados para el desenvolvimiento de las funciones de la ciudad.

Tratamiento de Conservación: Tratamiento orientado a proteger el patrimonio construido de la ciudad, para asegurar su preservación, involucrándolo a la dinámica

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

116

y a las exigencias del desarrollo urbano, para que sea posible su disfrute como bien de interés cultural y permanezca como símbolo de identidad para sus habitantes.

Tratamiento de Consolidación: Tratamiento que regula la transformación de las estructuras urbanas de la ciudad desarrollada, garantizando coherencia entre la intensidad del uso del suelo y el sistema de espacio público existente o planeado.

Tratamiento de Desarrollo: Tratamiento que se aplica a los terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano o de expansión, con la dotación de infraestructuras, equipamientos y la generación de espacio público.

Tratamiento de Renovación Urbana: Tratamiento que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad, que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo. Estas zonas se encuentran en una de las siguientes situaciones: 1) Deterioro ambiental, físico, o social, conflicto funcional interno o con el sector inmediato; 2) Potencial estratégico de desarrollo, de conformidad con el modelo de ordenamiento adoptado por este Plan.

Unidades de Planificación Rural(UPR): Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo para el suelo rural,

Urbanización: Resultado del proceso mediante el cual, un terreno bruto es dotado de servicios de infraestructura, dividido en áreas destinadas al uso privado y comunal y a lo demás servicios básicos, inherentes a la actividad que se va a desarrollar y apto para construir, de conformidad con los reglamentos legales vigentes en la materia.

Uso: Destinación asignada al suelo, de conformidad con las actividades que en él se pueden desarrollar.

Uso Agrícola: Destinado al establecimiento y aprovechamiento de cultivos transitorios o permanentes, diferentes de los forestales.

Uso Agroforestal: Destinado al establecimiento y aprovechamiento combinado de especies forestales, junto con cultivos o actividades pecuarias.

Uso Agroindustrial: Actividad transformadora, que incorpora productos agropecuarios, como principales materias primas.

Uso complementario: Aquel que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y se permite en los lugares que señale la norma específica.

Uso Forestal productor: Destinado al establecimiento de plantaciones forestales para el aprovechamiento directo o indirecto de productos maderables o no maderables del bosque.

Uso Forestal Protector: Destinado al establecimiento de plantaciones para la protección o recuperación de los recursos naturales renovables, de las cuales se puede hacer aprovechamiento indirecto.

Uso Forestal Protector-Productor: Destinado al establecimiento de plantaciones forestales, para el aprovechamiento directo o indirecto de productos maderables o no maderables del bosque, condicionado al mantenimiento del efecto forestal protector.

Uso principal: Uso predominante, que determina el destino urbanístico de una zona de las Áreas de Actividad y, como tal, se permite en la totalidad del área, zona o sector objeto de reglamentación.

Uso Residencial Campesino: Habitación asociada a usos agropecuarios o forestales y de condiciones acordes con la tradición arquitectónica del área rural.

	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO: OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

Uso Residencial Concentrado: Habitación conectada al sistema general de servicios públicos, con ocupación superior al 30% del predio.

Uso Residencial de Baja Densidad: Habitación autosuficiente en servicios y con zonas verdes superiores al 70% del predio.

Uso restringido: Uso que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas, señaladas en la norma general y en la ficha del sector normativo, puede permitirse.

Uso urbano: Uso que para su desarrollo requiere de una infraestructura urbana, lograda a través de procesos idóneos de urbanización y de construcción, que le sirven de soporte físico.

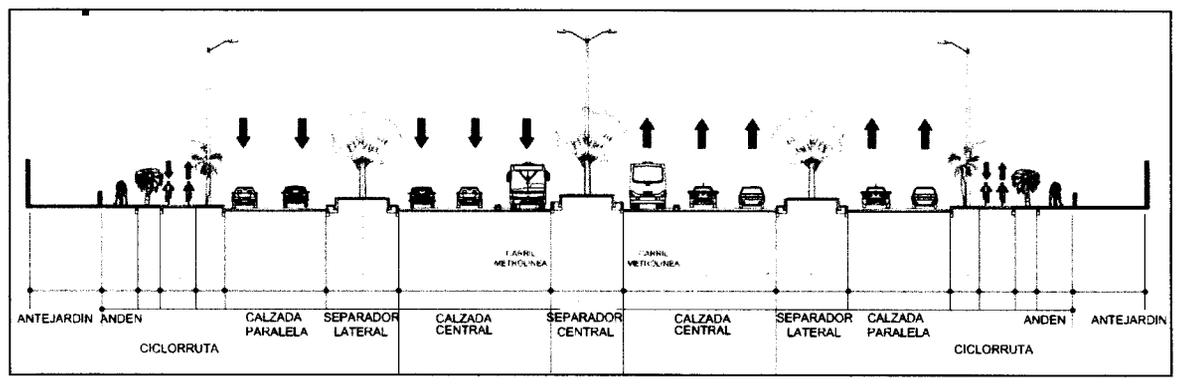
Umbral Máximo de Sub urbanización: Porcentaje máximo de suelo que puede ser clasificado como rural suburbano en un municipio o distrito.

Unidad de Planificación Rural: Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el plan de ordenamiento territorial para el suelo rural.

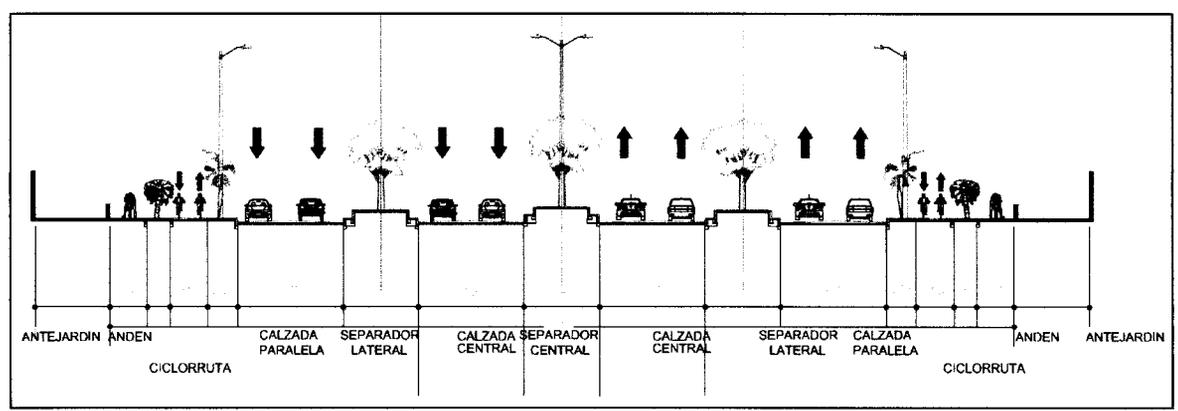
Anexo Secciones Transversales viales

h) Secciones Transversales.

Perfil vial tipo 1

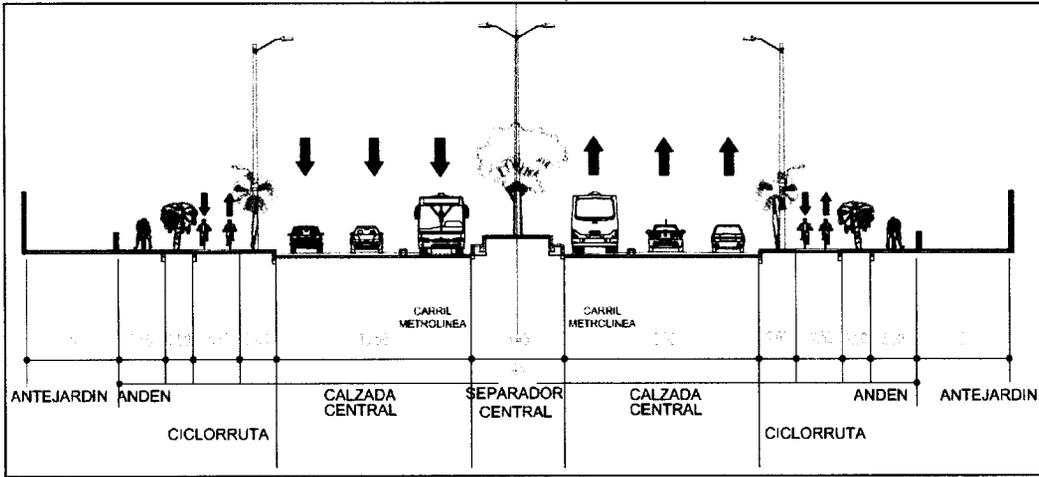


Perfil vial tipo 2

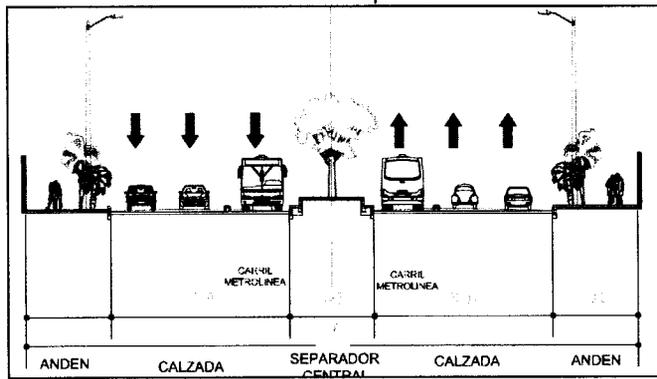


 <p>Area Metropolitana de Bucaramanga</p>	<p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA</p>	<p>CODIGO: OAJ-REG-016</p>
	<p>ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)</p>	<p>VERSIÓN: 01</p>

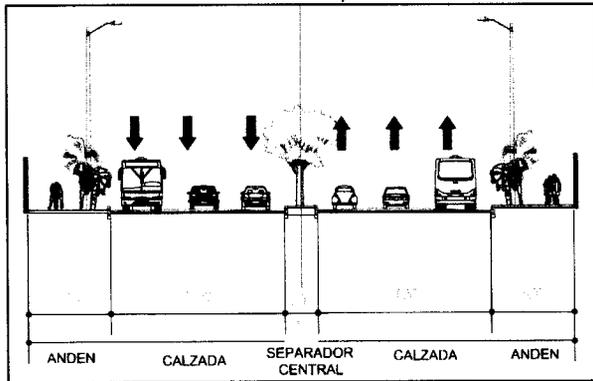
Perfil vial tipo 3



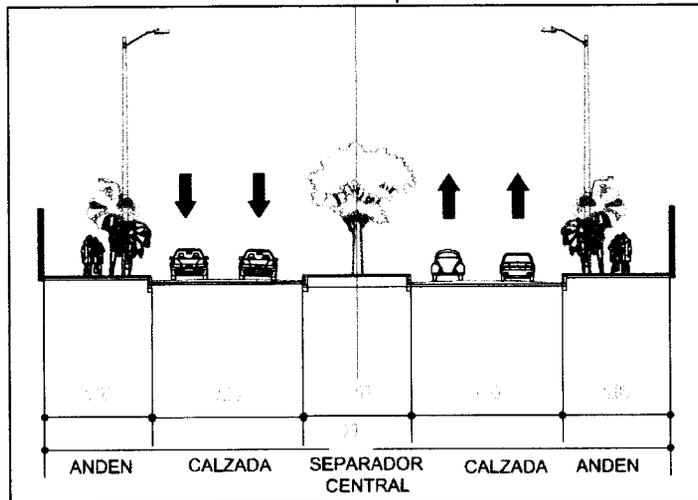
Perfil vial tipo 4



Perfil vial tipo 5

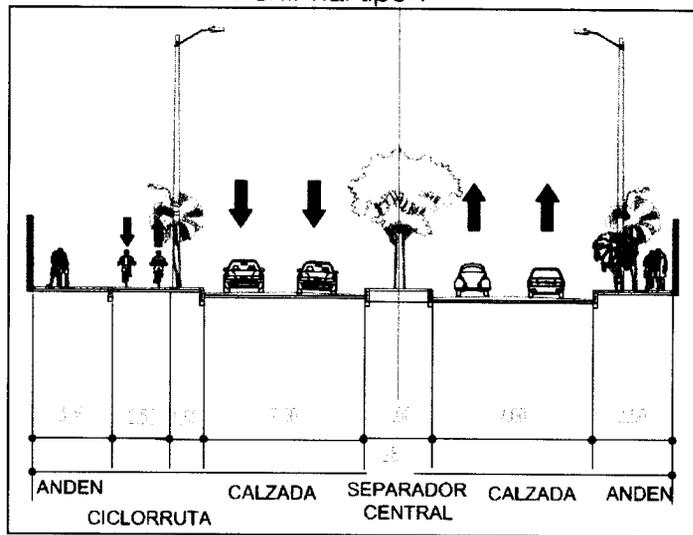


Perfil vial tipo 6

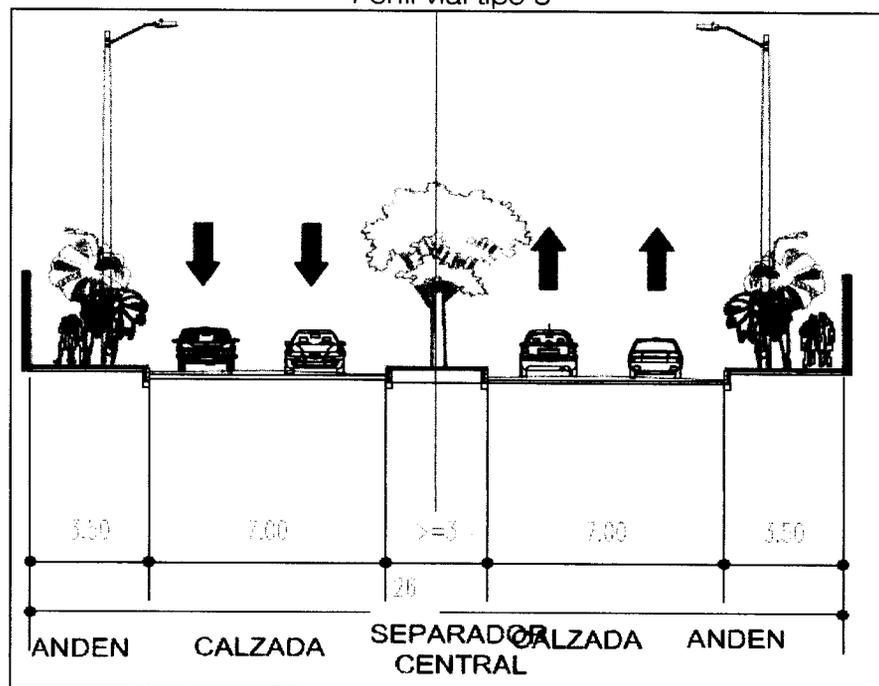


	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	CODIGO:OAJ-REG-016
	ACUERDO METROPOLITANO N° 013 (Diciembre 27 de 2011)	VERSIÓN: 01

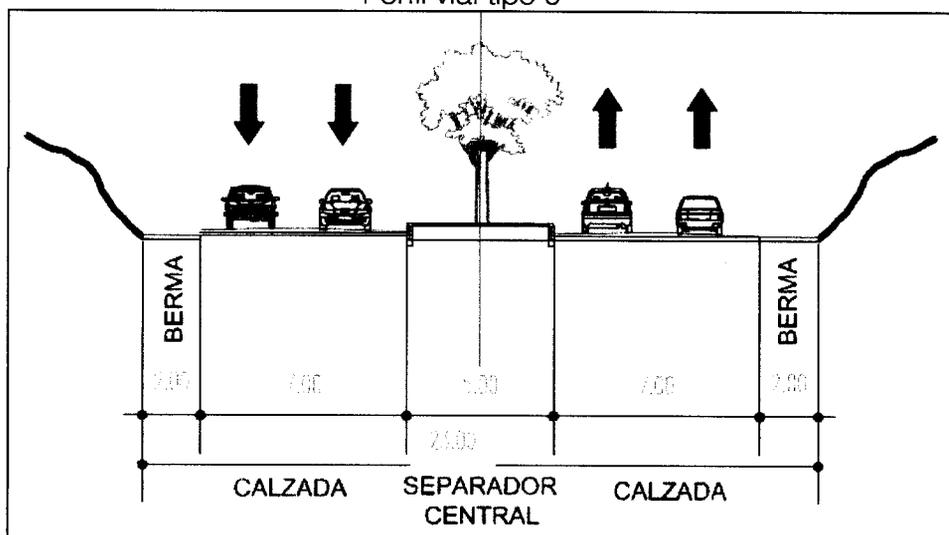
Perfil vial tipo 7



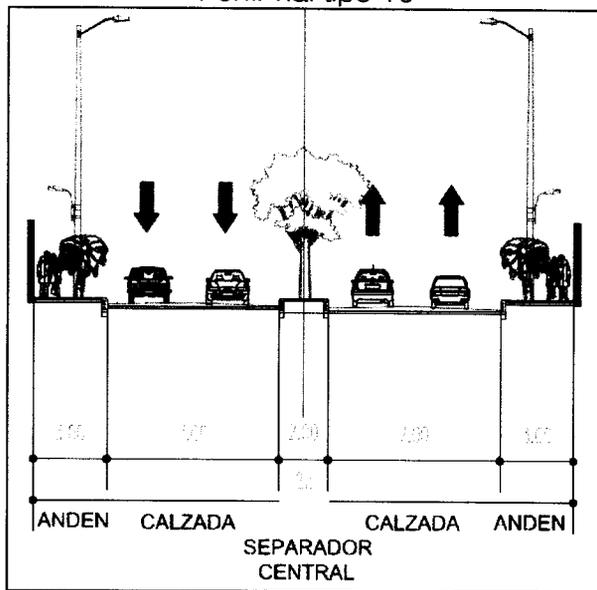
Perfil vial tipo 8



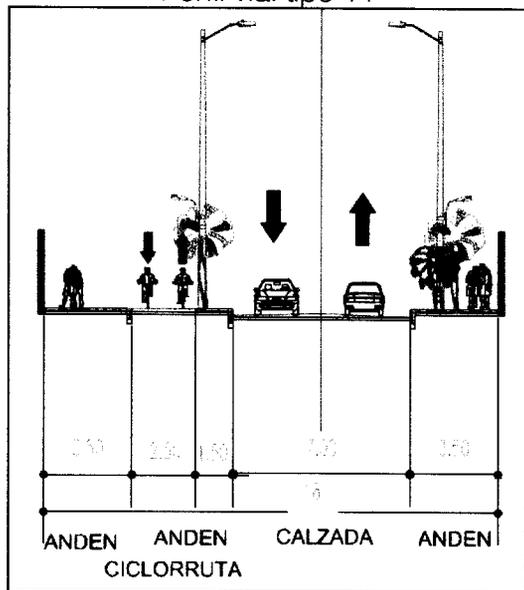
Perfil vial tipo 9



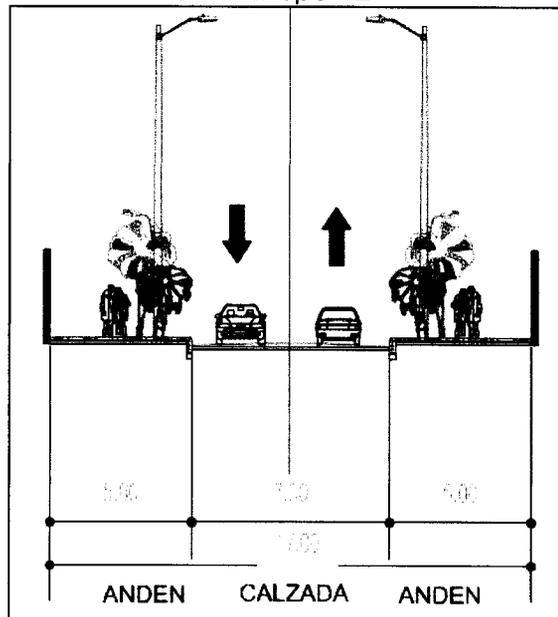
Perfil vial tipo 10



Perfil vial tipo 11

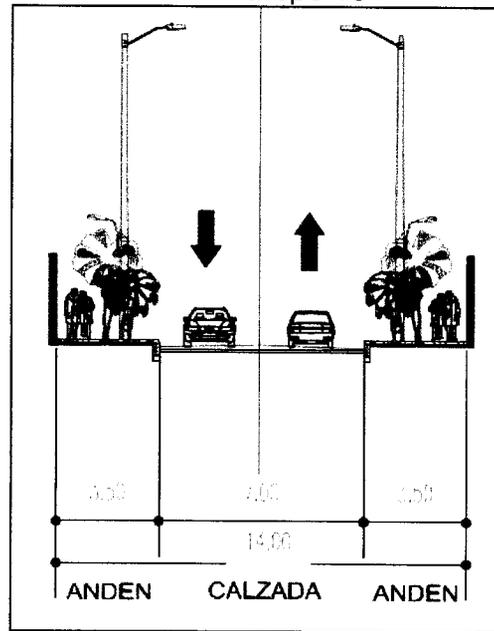


Perfil vial tipo 12

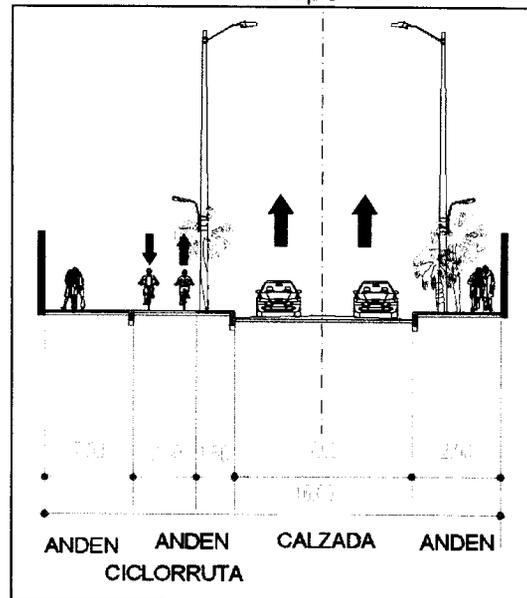


191

Perfil vial tipo 13



Perfil vial tipo 14



Perfil vial tipo 15

